



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

El día de hoy 06 de marzo de 2018, en la ciudad de Bogotá, se reúne en el aula múltiple del Consultorio Jurídico, el COMITÉ ASESOR, para desarrollar el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Sustanciación de solicitudes
 - A.- Impedimentos
 - B.- Turnos
 - C.- Procesos
4. Propositiones y varios.

La señora Presidenta pone en consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

1. La Coordinadora Académica Doctora Martha Lucia Quintero Rodríguez, realiza el llamado a lista el cual responden los honorables miembros así:

DRA. MABEL BONILLA CORREA.	(PRESIDENTE)
DRA. MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ.	(SECRETARIA)
DR. CARLOS ARTURO HERNANDEZ DÍAZ	(DECANO)
DR. JESÚS ANÍBAL GARCÍA RUSSI.	
DR. JUAN FERNANDO MOJICA MEJÍA.	
DR. EDUARDO ALDANA RUIZ.	
DRA. MARTHA CECILIA PRIETO QUINTERO	

El Doctor Carlos Arturo Hernández, delega al Doctor Oscar Rivera para que asista a este comité en su representación.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

3. SUSTANCIACIÓN DE SOLICITUDES

A) IMPEDIMENTOS

001

PETICIONARIO(A):

CAROLINA DUQUE CARDOZO

C.C. 1010231980

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Bogotá D. C., febrero 12 de 2018

Señores

CONSULTORIO JURÍDICO

Universidad Libre de Colombia

Ciudad

Cordial saludo,

En atención a que me encuentro laborando de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y cursando quinto año de derecho en la jornada nocturna, respetuosamente solicito me sean autorizados los turnos especiales los días sábados para realizar la asignatura de Consultorio Jurídico.

Además de lo expuesto, poseo la calidad de servidora pública y me encuentro inhabilitada para adelantar procesos judiciales, para soportar lo anterior, anexo a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Certificado laboral.
- Certificado de afiliación a la EPS.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

- Resolución de nombramiento.
- Acta de posesión.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

Gracias por su atención.

Cordialmente,

Carolina Duque Cardozo

C.C 1.010.231.980 de Bogotá

Código: 041141304

CAROLINA DUQUE CARDOZO
CÓDIGO 041141304
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
FACULTAD DE DERECHO

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Por otro lado, no es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales (sábados) toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos los días y los horarios de acuerdo con sus necesidades, personales, académicas y laborales, trámite que se



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

debe realizar por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co en las fechas que el consultorio establecerá para ese fin.

002

PETICIONARIO(A):

LIZETH NATALIA COTAMO TRUJILLO

C.C. 1.026.588.116

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de 2018

Doctores:

COMITÉ DE DOCENTES ASESORES

Universidad Libre

Seccional Bogotá - Programa académico de Derecho

Consultorio Jurídico

ASUNTO: SOLICITUD INHABILIDAD PARA TRÁMITE DE PROCESOS

Cordial saludo, Doctores,

Por medio del presente y de acuerdo a los lineamientos correspondientes, de manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes con el fin de solicitar lo que refiere al asunto, ya que desde el año 2016, me encuentro bajo la calidad de "Servidor Público", lo que limita mi disponibilidad para dar trámite al (los) proceso(s) asignados en el año en curso.

A continuación, relaciono los documentos que son enviados el día de hoy, para dar trámite a la solicitud correspondiente:

- Acta de Nombramiento, Resolución No. 000123 del nueve (09) de diciembre de 2015: Página 1 - Art. 4º
- Acta de Posesión No. 002 del cuatro (04) de enero de 2016
- Comunicación de Funciones del quince (15) de febrero de 2016



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

- Certificado Laboral no mayor a 30 días

Recibiré la notificación correspondiente en el correo electrónico:
Lcotamot@dian.gov.co / lizethnataliaact@hotmail.com

En los teléfonos:

4090009 Ext. 325262 / 310 336 9229

Sin otro particular, espero su pronta y acostumbrada colaboración.

LIZETH NATALIA COTAMO TRUJILLO

Estudiante del Programa de Pregrado de Derecho

Calendario A

5 E-N

Anexo: Lo anteriormente mencionado, documento digital.

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

003

PETICIONARIO(A):

PAULA ANDREA GALVIS RODRIGUEZ

C.C. 1.022.333.677

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

PAOLA ANDREA GALVIS RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No.1022333677 de Bogotá y Código No. 041091657, en mi calidad de Servidor Público y



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre, me permito informar que me encuentro vinculada al Concejo de Bogotá, por lo cual de manera respetuosa solicito ser eximida de la responsabilidad de llevar proceso (administrativo, civil, laboral, penal, etc.), por expresa prohibición del numeral 22 del artículo 35 de la ley 734 de 2002. Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo al Reglamento del Consultorio Jurídico, envío adjunto copia de la resolución de nombramiento y certificado laboral expedido por la misma entidad - Concejo de Bogotá. Por otro lado, y aras de cumplir con mis obligaciones en el Consultorio Jurídico, me permito solicitar de ser posible me sean asignados turnos los días sábados ya que por condiciones laborales no puedo realizar los turnos de lunes a viernes.

Quedo atenta ante cualquier pronunciamiento.

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Por otro lado, no es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales (sábados) toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos los días y los horarios

de acuerdo con sus necesidades, personales, académicas y laborales, trámite que se debe realizar por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co en las fechas que el consultorio establecerá para ese fin.

004

PETICIONARIO(A):

LUZ PIEDAD DUARTE HERNANDEZ

C.C. 52.377.006



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

BUENOS DE ACUERDO A REUNION CELEBRADA EN AUDITORIO BENJAMIN HERRARA ADJUNTO LO SOLICITADO

Enviado desde Outlook

De: LUZ PIEDAD DUARTE HERNANDEZ
Enviado: martes, 13 de febrero de 2018 9:08 a.m.
Para: LUZ PIEDAD DUARTE HERNANDEZ
Asunto: Nuevo Documento 2018-02-13

Enviado desde la aplicación Outlook Email App para Android

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

005

**PETICIONARIO(A):
JUAN PABLO MENDOZA ESPITIA
C.C. 1.030.676.369
Período Académico: 2018-1**

PETICIÓN

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito allegar la documentación adjunta en el presente.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

006

PETICIONARIO(A):

DIANA MARCELA ORTIZ RAMOS

C.C. 52.790.630

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Soy estudiante de cuarto año de la facultad de derecho, el día 08 de febrero de 2018 en la inducción del consultorio jurídico hicieron mención de los estudiantes que tienen la calidad de Servidores Públicos.

Me permito manifestar, que tengo la calidad de servidora pública por lo tanto estoy enviando los documentos que solicita la facultad para que me concedan ser exonerada de los procesos que se adelantan en el consultorio jurídico y que son los siguientes:

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS

RESOLUCION NO No.0888 DEL 22 DE abril de 2004 de Nombramiento.

ACTA DE POSESION No.24307 del 23 de abril de 2004

RESOLUCION No.0-3433 del 29 de diciembre de 2011 Incorporación directa de servidores públicos a la Fiscalía General de la Nación.

RESOLUCION No.00469 del 01 de abril de 2014 Incorporación automática de los servidores de la Fiscalía General de la Nación a la nueva planta de cargos.

Agradezco su atención y gentil colaboración.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

007

PETICIONARIO(A):

ANDREY JULIAN CRUZ

C.C. 80.749.548

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Señores
Comité Asesor
Consultorio Jurídico
Universidad Libre Bogotá

Cordial saludo

De manera respetuosa me dirijo a ustedes con el ánimo de informarles que en el momento me encuentro cursando el Cuarto año de Derecho y por ende es imperativo el cursar la materia de consultorio jurídico. Asimismo, y con ocasión a la inducción realizada el pasado jueves 8 de febrero en donde se nos informó que las personas que contáramos con la calidad de servidores públicos debíamos realizar la petición ante ustedes para que se nos declarara impedidos para llevar procesos en el transcurso de la materia.

Para constatar lo anteriormente enunciado y en relación a mi calidad de servidor público adjunto los siguientes documentos:

1. Acta de Posesión como servidor público.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

2. Resolución de nombramiento a mi cargo como servidor del Estado.
3. Certificado de Funciones expedido por él área de Talento Humano de la entidad para la cual trabajó.

Agradezco sea tenida en cuenta mi solicitud y quedo a la espera de recibir respuesta a mi petición.

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

008

PETICIONARIO(A):

PAOLA ANDREA LAMPREA REYES

C.C. 1.030.617.405

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Buenas tardes

De manera atenta me permito anexar solicitud de declaratoria de impedimento para la asignación de procesos en los turnos del Consultorio Jurídico.

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

009

PETICIONARIO(A):

NICOLAS GUILLERMO MATEUS ROMERO

C.C. 1.023.000.940

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Buenos Días.

Cordial saludo.

En atención al asunto de referencia, comedidamente solicito a ustedes me sea excluido de llevar procesos en la materia de consultorio jurídico de quinto año, lo anterior, toda

vez que soy servidor público vinculado al INML Y CF y me encuentro inhabilitado para llevar procesos de consultorio jurídico.

para efecto de ello adjunto envío Certificación de vinculación, Acta de posesión y resolución de nombramiento.

Quedo atento a su respuesta, gracias.

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos

en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

010

PETICIONARIO(A):

JUAN FELIPE VELASCO LEON

C.C. 1.016.089.420

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Doctores

COMITÉ DE DOCENTES ASESORES

Universidad Libre

Seccional Bogotá - Programa académico de Derecho

Consultorio Jurídico

ASUNTO: SOLICITUD INHABILIDAD PARA TRAMITE DE PROCESOS

Cordial saludo,

Por medio del presente y de acuerdo al lineamiento correspondiente, de manera atenta y respetuosa me dirijo a ustedes a fin de solicitar lo que refiere el asunto, puesto que desde el año 2017 me encuentro bajo la calidad de "Servidor Público" de la entidad pública "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)", lo que limita mi disponibilidad para dar trámite a (los) proceso(s) asignados en el año en curso.

A continuación, relaciono los documentos, los cuales son requisito para corroborar mi calidad como Servidor Público adscrito:

- Acta de posesión y nombramiento. Resolución No. 000175 del 24 de marzo de 2017, Acta de Posesión No. 00012 del 3 de abril de 2017
- Certificado Laboral no mayor a 30 días



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Recibiré notificación correspondiente en el correo electrónico:

juanf.velasco@uspec.gov.co / juanfvelas@gmail.com

en el teléfono 2943982 - 313 296 2176

Sin otro particular, espero su pronta colaboración.

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

011

PETICIONARIO(A):

SARAY MOSQUERA MONTES

C.C. 1.010.234.994

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Buen día

Adjunto archivo el cual contiene el Acta de Posesión y certificación laboral que actualmente me encuentro trabajando como funcionaria pública.

Espero pronta respuesta

Cordialmente



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

012

PETICIONARIO(A):

JANETH ZAMBRANO FLORIÁN

C.C. 52.114.017

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Buen día

Comedidamente me permito solicitar sea autorizado impedimento para adelantar procesos en consultorio jurídico.

Cordialmente,

Janeth Zambrano Florián

Tel 3115031784

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

013

PETICIONARIO(A):

NAIDER YURANI RINCON PEÑALOZA

C.C. 1.015.404.440

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Buenos días,

Yo, Naider Yurany Rincón Peñaloza, identificada con C.C. 1.015.404.440 de Bogotá, y carnet estudiantil 042082018, de 4 A nocturno, solicito se me declare la inhabilidad para llevar procesos de consultorio jurídico al ser servidora pública, de acuerdo a la normatividad disciplinaria que me rige como tal.

Adjunto copia de la certificación laboral, resolución de nombramiento y acta de posesión. Acepto notificaciones por este medio.

Atentamente

Naider Yurany Rincón Peñaloza

CC 1015404440

Cód. 042082018

Cel. 3003226578.

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

014

PETICIONARIO(A):

KAROL NATALY PULIDO HERRERA

C.C. 1.010.230.391

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Señores
Comité Asesor
Consultorio Jurídico
Universidad Libre

Por medio del presente e-mail, me permito radicar SOLICITUD para que sea revisada por ustedes.

Solicito amablemente acusar de recibo,

Muchas gracias

Cordialmente,

KAROL NATALY PULIDO HERRERA

C.C 1.010.230.391 de Btá

41141348

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. En la consulta 139940, usuario HAIDER RIVAS CORDOBA de conformidad con su anotación del 14/12 /2017 dirigido a la asesora YURI



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

BARBOSA PINZON, es pertinente que se presente inmediatamente para informar sobre la admisión y recibir la asesoría correspondiente. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico 2018-1 debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

015

PETICIONARIO(A):

JULIÁN ANDRES VÉLEZ CADAVID

C.C. 1.017.195.946

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Bogotá d.c. 20 de febrero de 2018

Señor (es)

CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE DE BOGOTÁ

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL CONSULTORIO JURIDICO
HACIÉNDOLES CONOCER MI CONDICIÓN DE FUNCIONARIO JUDICIAL

De manera atenta me permito REMITIR los documentos que prueban mi condición como funcionario público, esto en aras de lograr un turno satisfactorio en un horario ESPECIAL que me permita facilidad para asistir a las sesiones de consultorio donde me corresponda trabajar.

Agradezco su atención prestada.

- JULIÁN ANDRES VÉLEZ CADAVID

- ASISTENTE JUDICIAL

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedido para tramitar procesos.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si llegare a tener procesos asignados debe informar el impedimento al profesor asesor asignado para que este ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente acta, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Por otro lado, no es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos los días y los horarios de acuerdo con sus necesidades, personales, académicas y laborales, trámite que se debe realizar por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co en las fechas que el consultorio establecerá para ese fin.

016

PETICIONARIO(A):

JULIANA PAZ CORAL

C.C. 52.963.459

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Señores

CONSULTORIO JURÍDICO
UNIVERSIDAD LIBRE - BOGOTÁ

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, y como quiera que en mi calidad de FUNCIONARIA PUBLICA de la Rama Judicial ya que actualmente ostento el cargo de citadora en el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué - Tolima, lo que me impide llevar procesos bajo mi tutela y de conformidad con el art. 154 de la Ley 270 de 1996, por lo que, de manera respetuosa, solicito a ustedes se sirvan disponer lo pertinente, con el fin que pueda desempeñar, las prácticas de consultorio jurídico de una forma diferente.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Anexo copia de constancia, resolución y nombramiento.

Sin otro particular y en espera de una respuesta pronta y favorable,

Me suscribo de usted,

Atentamente

DETERMINACIÓN:

Por llenar los requisitos legales y reglamentarios, se declara impedida para tramitar procesos.

Debe cursar los turnos asignados y aportar original de la certificación laboral cada 6 meses para continuar con la inhabilidad. Igualmente, si se llegare a asignar procesos durante el periodo académico debe informar el impedimento al profesor asesor designado para que éste ordene la reasignación del mismo con los requisitos establecidos en un término de tres (3) días hábiles contados a partir del reparto o asignación, teniendo en cuenta el horario de los profesores asesores.

Por otro lado, no es competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales (sábados y Domingos) si es a lo que se refiere la peticionaria cuando solicita "Las practicas del consultorio jurídica de una forma diferente", toda vez que para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos los días y los horarios de acuerdo con sus necesidades, personales, académicas y laborales, trámite que se debe realizar por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co en las fechas que el consultorio establecerá para ese fin.

B) TURNOS

001

PETICIONARIO(A):

MELISA MARCHENA VALLEJO

C.C. 1.063.277.522



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Buenas tardes,

La presente es para solicitarles muy amablemente su colaboración para que los turnos de Consultorio Jurídico II que se me asignen sean asignados **para los días sábados**, ya que mi horario laboral no me permite asistir entre semana a cumplir los turnos que se me vayan a asignar.

Agradezco enormemente su colaboración, ya que es de mi interés también cumplir con mis compromisos académicos.

Muchas gracias.

DETERMINACIÓN:

Por no ser competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales (sábados), toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los

estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos los días y los horarios de acuerdo con sus necesidades, personales, académicas y laborales, el trámite se debe realizar por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co en las fechas que el consultorio establecerá para ese fin.

002

PETICIONARIO(A):

LAURA ELIZABETH CORTÉS RODRÍGUEZ

C.C. 1.012.418.634

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN

La presenta con motivo al envío del turno firmado de habilidades sociales por parte de la psicóloga mencionada en donde se evidencia el error en la nota que se registró y la que aparece en el documento en mención, junto con la petición.

Laura Elizabeth Cortés Rodríguez



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

DETERMINACIÓN:

Vista la solicitud de la estudiante por coordinación académica se le corrió traslado al DR Carlos Emilio Alarcón Laverde, Secretario Académico del Centro de Conciliación, quien es el encargado del registro de las notas (Turnos habilidades sociales) quien certifico que a la peticionaria le asiste razón.

En consecuencia, ofíciase a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a ello.

003

PETICIONARIO(A):

ÁNGELA MARÍA LOZANO JIMÉNEZ

C.C. 1.013.592.017

Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Bogotá D.C. febrero 19 de 2018

Señores:

CONSULTORIO JURIDICO

Universidad Libre - Facultad de Derecho-

Candelaria

Referencia: Solicitud de programación especial de turnos de consultorio

Yo, Ángela María Lozano Jiménez, identificada con cedula de ciudadanía No 1.013.592.017 de Bogotá, y código estudiantil No 041051334, por medio de la presente de manera cordial, solicito a ustedes que debido a mi condición laboral (Lunes a Viernes 7:30 am a 5:00 pm); los turnos correspondientes a Consultorio Jurídico de 5 Año de Derecho, me sean programados los días sábados en la mañana, para tal efecto anexo a la presente certificación laboral en la que se encuentra estipulado mi horario laboral.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Agradezco a ustedes la atención prestada a esta y la respuesta positiva a esta.

Ángela María Lozano Jiménez
C.C. 1.013.592.017 de Bogotá
Código: 041051334
Dirección: Calle 9 c bis No 68 g 29 Torre 3 Apto 603
Email: angelozan1187@hotmail.com
Teléfono: 3014152708

DETERMINACIÓN:

Por no ser competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales (sábados - Mañana), toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos los días y los horarios de acuerdo con sus necesidades, personales, académicas y laborales, el trámite se debe realizar por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co en las fechas que el consultorio establecerá para ese fin.

004

PETICIONARIO(A):
DIANA A. FORERO LANCHEROS
C.C. 1.030.613.139
Período Académico: 2018-1

PETICIÓN

Bogotá 15 de febrero del 2018

Sres. Universidad Libre de Colombia

Buen día, actualmente me encuentro cursando los créditos de consultorio jurídico por lo que solicito a ustedes me sea aplicado un turno especial para los días sábados, este requerimiento por motivos laborales; trabajo de lunes a viernes de 7 am a 5 pm, adjunto encontraran mi carta laboral.

Agradezco su pronta respuesta



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Diana A. Forero Lancheros
cód. estudiantil - 041121094
CC. 1030613130
Cel. 3208284038

DETERMINACIÓN:

Por no ser competencia de este comité autorizar la realización de los turnos especiales (sábados), toda vez que, para la prestación de éstos, cualquiera que sea su modalidad, los estudiantes tienen la oportunidad de seleccionarlos los días y los horarios de acuerdo con sus necesidades, personales, académicas y laborales, el trámite se debe realizar por el aplicativo de la página Web consultoriojuridico.unilibre.edu.co en las fechas que el consultorio establecerá para ese fin.

005

PETICIONARIO(A):

JUAN CAMILO BARRIOS ARBELAEZ
C.C. 1.010.237.956
Período Académico: 2018-1

PETICIÓN:

Turnos Consultorio Jurídico Quinto Año.

Muy buenas tardes,

Por medio del presente correo extendiendo un cordial saludo a la Universidad Libre. Actualmente me encuentro realizando el programa de Doble Titulación entre la Universidad Libre y la Universidad de Poitiers en Francia; para lo cual he sido previamente autorizado por el Comité de Unidad Académica como puede constar en el Acta 21 del 13 de junio de 2017 (documento adjunto). Es por ello que dos meses y medio antes de finalizar cuarto año de derecho, realicé un proceso de evaluación adelantado con cada uno de los profesores y partí de Colombia en el mes de agosto del año pasado. Actualmente ya finalicé y aprobé las materias correspondientes al cuarto año de Derecho.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Sin embargo, me fue imposible realizar los turnos correspondientes a Consultorio Jurídico de quinto año. Realicé tan sólo los turnos de consultorio jurídico correspondientes al cuarto año porque las directivas de dicha asignatura me informaron que era imposible realizar los turnos de cuarto y quinto año en la misma anualidad. Es por ello que me permito solicitarles realizar los turnos de consultorio jurídico de quinto año en el mes de Julio o agosto del 2018, pues en vista de que no he realizado esos turnos, deberé viajar a Colombia en la próxima temporada de vacaciones a realizarlos. La Coordinadora de Consultorio Jurídico me pidió que solicitara una autorización para programarme dichos turnos intensivos en los meses en los que me encontraré en Colombia durante el presente año.

Me permito recordarles que, siguiendo el proceso ordinario, ya inscribí materias correspondientes a quinto año (así se me dijo que procediera) por lo que la materia de Consultorio Jurídico de quinto año está actualmente inscrita en mi sistema. Les solicité

formalmente su aval para poder programar los turnos de dicha asignatura en el mes de julio y agosto de la presente anualidad (periodo durante el cual estaré en Colombia).

De antemano agradezco su colaboración,

JUAN CAMILO BARRIOS ARBELÁEZ

Estudiante de Master I de Patrimonio en la Universidad de Poitiers
c.c. n. 1010237956 de Bogotá D.C

DETERMINACIÓN:

Se accede a la petición del estudiante, los turnos y procesos se programarán en el tiempo solicitado por ser viable la doble titulación de acuerdo a lo determinado en el Comité académico.

El estudiante debe estar pendiente del sistema donde se realizará dichas asignaciones.

C) PROCESOS

001

PETICIONARIO(A):

STEFANY MARCELA VARGAS PULIDO



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

C.C. 1.075.671.759

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Apreciado Comité,

Adjunto envié petición de revisión proceso 134092 y 134261 año 2017-1, con los respectivos anexos de la consulta 134261,

Agradezco confirmar recibido,

REF: REVISIÓN DECISIÓN SOLICITUD PROCESO No. 134092 y 134261 ACTA NO. 01 DEL 06 DE FEBRERO DE 2018, PUBLICADA EL 15 DE FEBRERO DE 2018.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me dirijo ante ustedes con todo respeto para realizar de manera comedida la siguiente solicitud de REVISIÓN ante la decisión tomada en el acta No. 01 del 06 de febrero de 2018 de los procesos en referencia, previo las siguientes consideraciones y fundamentos:

HECHOS:

PROCESO No. 134092 ORDINARIO LABORAL (2016/1-2017/1)

1. El Día 22 de septiembre de 2016 me fue asignado el proceso con consulta No. 134092 el cual es un proceso laboral asunto: liquidación.
2. El Día 29 de septiembre de 2016 me acerque asesoría con la Docente asignada, donde me indica que debo citar al usuario y elaborar la liquidación.
3. El Día 4 de octubre de 2016 se presentó el usuario a citación en el consultorio Jurídico de la Universidad Libre sede Candelaria.
4. El Día 19 de octubre de 2016 el usuario allega los documentos solicitados para realizar la correspondiente liquidación.
5. El Día 8 de noviembre de 2016 me presente ante la Docente Yuri Barbosa junto a la liquidación, quien me indica que se debe elaborar la Demanda.
6. El Día 17 de noviembre de 2016 me presente con la redacción de la Demanda para revisión de la Docente.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

7. El Día 7 de febrero de 2017 me indica la Docente que la Demanda debe ser corregida, de acuerdo a los requisitos legales.
8. El Día 23 de febrero de 2017 me presente ante la Docente Yuri Barbosa con la liquidación actualizada.
9. El Día 28 de febrero de 2017 se revisa la demanda y el poder con la Docente Yuri Barbosa quien me indica que debo proceder a radicarla; (la copia de la demanda se encuentra en el anexo 12 a la 21 que se encuentra en la carpeta que reposa en el Consultorio Jurídico y que ustedes tienen a su disposición)
10. El día 7 de marzo de 2017 se radica la demanda laboral proceso ordinario, la cual fue asignada al juzgado 12 de pequeñas causas laboral de Bogotá, todo como consta en el Acta individual de reparto (anexo No. 22 que se encuentra en la carpeta que reposa en el Consultorio Jurídico y que ustedes tienen a su disposición).
11. El Día 18 de abril de 2017 la Doctora Yury Barbosa me asigna nota de 2.5 para el primer corte.
12. El Día 19 de abril de 2017 deajo observación en el SIUL que no estaba de acuerdo la nota impuesta, toda vez que los días que me acercaba a llevar la constancia de radicación no estaban atendiendo en el consultorio por eventos externos y que había cumplido con todas las indicaciones entregadas por ella y se había radicado la demanda.
13. Desde el 19 de abril de 2017 hasta la fecha que la demanda fue calificada eso es el 3 de mayo de 2017, se dejó constancia de la revisión del proceso, mediante observaciones en el Sistema SIUL.
14. El Día 03 de mayo de 2017 es calificada la demanda, con auto de inadmisión, lo cual consta en el Oficio con fecha del 2 de mayo de 2017 (anexo No. 23 que se encuentra en la carpeta que reposa en el Consultorio Jurídico y que ustedes tienen a su disposición).
15. El día 05 de mayo de 2017 se radica memorial de subsanación, por lo cual se solicitó certificado de miembro activo todo como consta en el (anexo 24 constancia de miembro activo de consultorio Jurídico y anexo 26 carta de subsanación del proceso con fecha del 5 de mayo de 2017 que se encuentra en la carpeta que reposa en el Consultorio Jurídico y que ustedes tienen a su disposición).
16. El día 17 de mayo de 2017 entra al despacho del juez para su calificación.
17. Desde el 9 de mayo de 2017 hasta el 15 de junio de 2017 se realizó seguimiento a la admisión de la demanda dejando las observaciones en el Sistema Siul.
18. El Día 15 de junio se admite demanda como consta en el (anexo 32 Copia del Auto que Admite la demanda que se encuentra en la carpeta que reposa en el Consultorio Jurídico y que ustedes tienen a su disposición)



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

19. El Día 28 de junio de 2017 se envía comunicación al demandado para que surta la notificación de acuerdo al artículo 291 del C.G.P.
20. El Día 13 de Julio de 2017 se entrega SEGUNDO INFORME del proceso mediante el sistema SIUL.
21. El Día 12 de Julio de 2017 se hace entrega al juzgado de la copia y constancia de entrega de la notificación realizada al demandado todo como consta en el (anexo 27 al 31 que se encuentra en la carpeta que reposa en el Consultorio Jurídico y que ustedes tienen a su disposición)
22. El Día 24 de Julio de 2017 la Doctora Yury Barbosa me asigna nota de 4 para el segundo corte.
23. El Día 8 de agosto de 2017 el Juzgado entrega citación del artículo 292 del Código General del proceso para enviar al demandado.
24. El Día 31 de agosto no me pude acercar a asesoría por lo cual me excuse mediante anotación del SIUL "Buen Día Dra. Lamentablemente me encuentro incapacitada el día de hoy para poder asistir a la asesoría con la carpeta del proceso, por lo cual me acercare el día martes a asesoría"
25. El Día 11 de septiembre de 2017 la Doctora Yury Barbosa me asigna nota de 1 para el tercer corte.
26. El Día 14 de septiembre de 2017 me acerque a hablar con la Doctora Yury Barbosa en relación con la nota impuesta a lo que me indico que "ella ya no podía cambiar las notas y que me esforzara para el cuarto corte", lo cual quede en desacuerdo como lo deje indicado en anotación en el SIUL "Buenas tardes apreciada Dra., en relación con la nota estoy en desacuerdo ya que el proceso se ha realizado de acuerdo a los procedimientos establecidos como tal para el caso y de acuerdo a la asesoría, actualmente se encuentran todos los soportes del caso, está semana se generó envío por correo el oficio generada por el juzgado al demandado la cual fue entregada al mismo el 12 de septiembre, actualmente se está esperando que el demandado comparezca al juzgado a notificarse; igualmente no me he presentado a asesorías por las razones expuestas en las anteriores observaciones, así como la actividad académica que me limita realizar la asesoría agradezco su atención y espero presentarme la próxima semana con avance sobre el estado de notificación del demandado gracias"
27. El Día 11 de septiembre de 2017 se envía al demandado oficio emitido por el Juzgado en relación a la notificación por aviso del artículo 292 del Código General del proceso todo como consta en el (anexo 33 al 37 que se encuentra en la carpeta que reposa en el Consultorio Jurídico y que ustedes tienen a su disposición).



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

28. El Día 21 de septiembre de 2017 se hace entrega al juzgado de la copia y constancia de entrega de la notificación del artículo 292 del Código General del proceso realizada al demandado, y se solicita emplazamiento.
29. El Día 19 de octubre de 2017 se entrega CUARTO INFORME del proceso mediante el sistema SIUL.
30. El día 23 de octubre de 2017 se hace entrega de la carpeta al CONSULTORIO JURIDICO SEDE CANDELARIA de acuerdo a las instrucciones impartidas por LA DOCENTE para que se realice la respectiva sustitución, con todos los soportes de las actuaciones realizadas en el proceso, que obran en la carpeta del proceso, la cual actualmente ustedes tienen en su poder en la secretaria de Consultorio Jurídico.
31. El Día 30 de octubre de 2017 la Doctora Yury Barbosa me asigna nota de 4 para el cuarto corte.
32. Finalmente luego de entregada la carpeta se continuo con la revisión del proceso hasta el 2 de noviembre de 2017 indicando que a la fecha referida no se había emitido auto de emplazamiento por parte del juzgado.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta los fundamentos expuesto SOLICITO se CAMBIE las notas impuestas por la Docente Yury Barbosa en el corte primero y tercero del año 2017-1, a notas favorables, ya que no estoy de acuerdo con las impuestas por la Docente toda vez que el proceso se llevó de manera responsable y objetivo, lo cual pueden corroborar en

los documentos que obran en la carpeta del proceso, la cual se encuentra actualmente en su poder en la secretaria de Consultorio Jurídico sede Candelaria.

Continuamos con solicitud proceso No. 134261.

HECHOS:

PROCESO No. 134261 PROCESO CIVIL RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO (2016/1-2017/1)

1. El Día 31 de agosto de 2016 me fue asignado el proceso con consulta No. 134261 el cual es un proceso civil sobre el asunto Restitución de bien inmueble Arrendado.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

2. El Día 01 de septiembre de 2016, asistí a asesoría con mi tutor el Docente Jorge Polanco quien me indica que debo citar al USUARIO mediante correo certificado y solicitar la documentación correspondiente para llevar el caso.
3. El Día 16 de septiembre de 2016 se envía al USUARIO citación para el día 20 de septiembre de 2016 a las 3:00 pm lo cual consta en la Notificación que se adjunta a la presente solicitud, igualmente un día antes se realizó contacto telefónico con el USUARIO que indico que se presentaría.
4. El Día 20 de septiembre de 2016 se esperó al usuario de 3:00 pm a 4:00 pm, pero lamentablemente la usuaria NO asistió, se dejó el reporte el cual fue consignado por el Dr. Pedro Nel en la carta de citación.
5. El Día 26 de septiembre de 2016 el Docente Jorge Polanco me asigna NO LUGAR A NOTA por no existir actividad procesal por parte del usuario.
6. El Día 04 de octubre de 2016 de acuerdo a instrucciones del Docente Jorge Polanco se envía al USUARIO segunda citación para el día 06 de octubre de 2016 a las 3:00 pm lo cual consta en la Notificación que se adjunta a la presente solicitud.
7. El Día 06 de octubre de 2016 se esperó al usuario de 3:00 pm a 4:00 pm, pero lamentablemente la usuaria no asistió, se dejó el reporte en la carta de citación.
8. El Día 25 de octubre de 2016 me indica el Docente Jorge Polanco que debo citar nuevamente a la usuaria por tercera vez.
9. El Día 01 de noviembre de 2016 de acuerdo a instrucciones del Docente Jorge Polanco se envía al USUARIO tercera citación para el día 08 de noviembre de 2016 a las 4:00 pm lo cual consta en la Notificación que se adjunta a la presente solicitud.
10. El Día 08 de noviembre de 2016 se esperó al usuario de 4:00 pm a 5:00 pm, pero lamentablemente la usuaria no asistió, se dejó el reporte en la carta de citación.
11. El Día 18 de abril de 2017 me asigna como asesor al Docente Aníbal García quien me notifica de NO LUGAR A NOTA para el primer corte del periodo 2017-1
12. El Día 19 de abril de 2017 mediante observación en el SIUL le solicite al docente lo siguiente: "Buen Día Dr. Teniendo en cuenta el historial del trámite de consulta, solicito que el proceso sea archivado, ya que no se puede ejecutar ninguna actividad por falta de interés del usuario"
13. El día 19 de Julio de 2017 el Docente Aníbal García me asigna nota de CERO para el segundo corte 2017-1
14. Se le indica al Docente que no estoy de acuerdo con la nota y nuevamente se le reitera que la USUARIA no se presentó a las citaciones y que por lo anterior se archive el proceso, "Buenas Tardes Dr. en relación con la nota del proceso, estoy en desacuerdo ya que la consulta fue desarrollada correctamente y se citó a la usuaria las veces



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

indicadas por el docente, y por lo tanto y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido se solicitó que se archivara la consulta; agradezco tener en cuenta todo el historial de la consulta y teniendo en cuenta lo anterior me acercare lo más pronto posible a tutoría para revisión del mismo."

15. El Día 28 de agosto me acerque a asesoría en horario de la Noche ya que trabajo y el docente no estaba atendiendo lo cual fue consignado en el SIUL.

16. El día 7 de septiembre de 2017 el Docente Aníbal García me asigna NO LUGAR A NOTA para el tercer corte 2017-1.

17. El Día 18 de septiembre de 2017 nuevamente se le solicita al Docente que el proceso sea archivado, ya que no se puede ejecutar ninguna actividad por falta de interés del usuario, lo cual se encuentra consignado en el SIUL.

18. El día 24 de octubre de 2017 el Docente Aníbal García me asigna NO LUGAR A NOTA para el cuarto corte 2017-1.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta los fundamentos expuestos SOLICITO se CAMBIE la nota impuesta por el Docente Aníbal García en el segundo corte del año 2017-1, a NO LUGAR A NOTA, toda vez que nunca se pudo llevar a cabo el proceso por falta de interés del usuario y que se le solicito al Docente en varias ocasiones que se archivara la consulta.

DETERMINACIÓN:

Revisadas las consultas Nos. 134092 y 134061 se observa que:

1. En referencia a la consulta No. 134061 se pudo establecer que a la peticionaria le asiste toda la razón, considerando que dadas las circunstancias de la consulta y las

pruebas que se allegan se concluye que este proceso debió de haberse archivado al finalizar el período académico 20161.

En consecuencia, se declara sin valor y ni efecto la nota debe ser impuesta por el docente asesor para el periodo académico 20171, en el cual no debió registrarse ninguna calificación.

2. En cuanto a la consulta No. 134092, observadas en la carpeta correspondiente, todas y cada una de las actuaciones procesales y académicas de la estudiante,



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

junto con las pruebas contenidas en ella, que es justo reconocer que se encuentran enmarcadas dentro de los parámetros reglamentarios y jurídicos, es decir, que la peticionaria cumplió a cabalidad con su deber en el proceso asignado. Por esta razón, el Comité decide revocar las notas impuestas por la profesora y en su lugar asignarle para este proceso una calificación definitiva de cuatro puntos cinco (4.5)

Infórmese a la oficina de admisiones y registro si hay lugar a ello.

002

PETICIONARIO(A):

MAIRA VIVIANA LOZADA CRUZ

C.C. 1.106.741.467

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Yo, MAIRA VIVIANA LOZADA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No.1.106.741.467 de Armero Guayabal, en calidad de estudiante de la Universidad Libre, dentro del término legal interpongo Recurso de Reposición en subsidio de Apelación contra el Acta No. 001 - 2018 petición 011, con la cual se resolvió mi petición presentada el día 15 de enero de 2018 con referencia de reconsideración nota consultorio jurídico II. Para que se aclare, modifique y/o revoque:

SUSTENTACIÓN:

Haciendo uso de la facultad que me confiere el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo en su Artículo 74, de igual manera en el Acuerdo No. 11 de diciembre 04 de 2002 "por medio del cual se adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico, de las Facultades de Derecho de la Universidad Libre" en su artículo 22, el cual me permito citar de la siguiente manera "De los recursos: contra las decisiones del Comité Asesor proceden los siguientes Recursos: a) Reposición ante el mismo Comité. B) apelación ante el Comité de Unidad Académica de la Facultad de Derecho. Los recursos deben ser interpuestos dentro de los 05 días hábiles siguientes a la publicación de la nota o de la notificación de la providencia que tome la decisión".



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

El pasado viernes 16 de febrero de 2018 fue publicada en Acta 001 del Comité Asesor en el Consultorio Jurídico de la Universidad Libre sede Candelaria. Dando como respuesta a mi petición presentada el 15 de enero de 2018 lo siguiente: "En primer término, en el proceso número 142484, no hubo registro de nota, teniendo en cuenta que si bien es cierto la peticionaria cumplió con las citaciones a que hace referencia, en la consulta no hubo actuación procesal. Por lo tanto, no hubo lugar a nota. Ahora bien, revisados los procesos

que le fueron asignados en el período académico 2017-1 se encuentra lo siguiente:

1. Consulta 137816 en la cual obtuvo una nota definitiva de dos puntos cero (2.0). En este proceso, evidentemente la peticionaria fue calificada con cuatro puntos cero (4.0) en un corte académico, pero posteriormente le fue reportada la nota de cero puntos cero (0.0), razón por la cual la definitiva es de dos puntos cero (2.0).

2. Consulta 137756 nota definitiva tres puntos cinco (3.5). Por lo anterior, la calificación definitiva de procesos corresponde a dos puntos setenta y cinco (2.75), y por este motivo aparece improbadado la materia de Consultorio Jurídico".

Ante la determinación del Comité Asesor, me reuní el día lunes 19 de febrero de 2018 con el docente asesor asignado a la consulta número 137816, el Doctor LEONARDO ACEVEDO, para que me informara de que había sido asignado el 0.0 mencionado en la resolución, ya que durante el tiempo en el que fue llevado el proceso disciplinario no

había sido notificada de una nota de 0.0, el proceso durante todo el año no tuvo ninguna actuación, pues apenas estaba en etapa preliminar, la primer nota de 4.0 fue asignada por el primer docente asesor que tuve en el proceso, posteriormente para el siguiente informe comente que no había tenido ninguna novedad del proceso pues había ocurrido un problema con las copias que había solicitado en la oficina de control interno del Banco de la Republica, razón por la cual no me presente a asesoría y para este corte el docente asesor me notifico un no lugar a nota (ya que no habían actuaciones) observación que no representa nota cuantitativa al proceso.

Posteriormente continúe viniendo a asesorías los días lunes, sin novedad alguna del proceso, sin actuación alguna solo para hacer estudio del caso y poder adelantar mecanismos de defensa del proceso disciplinario, para el día 23 de octubre de 2017 me presento a asesoría con el fin de hacer la sustitución del proceso a una compañera de la



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

sede Bosque, ese día se revisó la carpeta y el informe que entregue con la misma, hasta ese día no tenía ninguna observación de una nota con un 0.0.

Al entrevistarme con el docente asesor Leonardo Acevedo me informa que no recuerda haberme puesto un 0.0 como calificación o reporte entro del proceso, y no fue posible corroborar la información por el sistema ya que ninguno de los dos tiene acceso a este número de consulta, razón por la cual el día martes 20 de febrero de 2018 me presento ante la recepción jurídica para obtener alguna información de las notas reportadas por el docente asesor, donde me expresan que hubo una anotación el día 26 de octubre de 2017 que dice que "la alumna no se presentó a asesoría ni presento informe" observación que posiblemente el asesor olvido hacer el día lunes 23 de octubre cuando me presente a entregar informe y a realizar la sustitución del proceso.

PRETENSIONES

- sea aclarada, modificada y/o revocada la decisión del Comité Asesor, pues nunca fui notificada de una nota con valor de 0.0.
- sea corregida mi nota de consultorio jurídico II de IMPORBADO por la de APROBADO, ya que la sumatoria de mis notas de proceso seria de 4.0 en la consulta 137816 y de 3.5 en la consulta 137756, dando como una definitiva de 3.75.

Solicito como soporte a mis pretensiones las siguientes pruebas:

- versión libre de los hechos del Docente Asesor LEONARDO ACEVEDO, para que sea corregida la nota de consultorio jurídico II.

NOTIFICACIONES

Autorizo la notificación electrónica de la decisión de mi recurso de reposición en subsidio de apelación al correo institucional: mairav.lozadac@unilibrebog.edu.co

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta la solicitud del docente asesor Dr. LEONARDO ACEVEDO VALENCIA el cual ratifica los hechos expuestos por la peticionaria en la solicitud; este



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

comité decide dejar sin efecto y sin valor la nota de cero puntos cero (0.0) registrada para el cuarto (4) corte del periodo académico 20171, en consecuencia, la nota definitiva para esta consulta es de cuatro puntos cero (4.0).

Oficiar a la oficina de Admisiones y registro.

003

PETICIONARIO(A):

LEYDI TATIANA RAMIREZ SUAREZ

C.C. 1.032.471.766

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

REF. REVISION Y RECTIFICACION DE NOTA DEL PROCESO DE CONSULTORIO JURIDICO

Estimados docentes, yo Leydi Tatiana Ramírez Suarez identificada con cedula de ciudadanía 1.032.471.766 de Bogotá y código 41113120 estudiante de quinto año, la cual cursa la asignatura de consultorio jurídico 2 de forma muy respetuosa les solicito la

revisión y correcciones mi nota del proceso de consultorio jurídico, ya que apartado del criterio del Doctor JENNER TOBAR en el proceso 129349.

HECHOS

1. El proceso de consultorio jurídico N 129349 se me fue asignado en el año 2016, con asesoría del doctor Diógenes Mora.
2. Durante el año 2016 el proceso fue llevado en correcta forma y calificado por el docente mencionado en el hecho anterior.
3. Iniciando el periodo académico del 2017 el docente (doctor Diógenes Mora) fue reemplazado por el profesor Jenner Tovar.
4. Asistí a las asesorías que fueron pertinentes para lo relacionado con el desarrollo del proceso, pero se me presentaba el inconveniente de que los días de atención del docente eran los mismos que tenía turnos del consultorio jurídico.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

5. A pesar de esto hice todo lo que mi docente asesor me menciono que hiciera, para el correcto desarrollo de mi proceso.
6. El docente hizo una reunión para la entrega de carpeta a la cual no pude asistir, por razones familiares, el docente dejo la respectiva inasistencia consagrada en el siul.
7. Cuando asistí a la asesoría con el docente el me comento que la reunión era de carácter informativo para la entrega de la carpeta, y por tanto mi inasistencia tendría repercusiones en mi nota.
8. El docente me asigno fecha de entrega de la carpeta para el día 10 de octubre, para este día yo había hecho el poder de sustitución y tenía el informe hecho a mano, a lo cual el docente me dijo que no era claro y lo repitiera a computador; pero el docente me dejo claro que él ya estaba recibiendo carpetas y no creía que alcanzara a entregar la carpeta ese día.
9. Dada esta noticia me dirijo a la doctora Marta Bonilla, y ella me dice que existe la posibilidad de entregarla el día jueves 13 de octubre a lo que el docente me dice que si es posible.
10. El día 13 de noviembre me acerqué e hice entrega de la carpeta con los requisitos dados por el docente asesor, dejando una constancia de la entrega de la carpeta completa del proceso de consultorio.
11. El día que me acerco a la entrega de la carpeta el doctor Jenner me menciona que mi nota del corte es 1.0 debido a que no entregue la carpeta en la fecha con los requisitos necesarios, en ese momento yo no le dije al doctor que cambiara la nota pues pensé que con la entrega de la carpeta al día era suficiente para el arreglo de la nota. Y no interpose los recursos necesarios.
12. Por otro lado, creí que la nota podía ser modificada mientras no se hiciera sustitución del proceso a otro estudiante, pero el docente me comento ya después de cerrado el sistema que esas actuaciones ya no servían para la nota del proceso, únicamente para el desarrollo de este.
13. el día 10 de noviembre de 2017 presente solicitud para ante el comité de consultorio jurídico de la universidad libre, para que me fuera modificada la nota. (poner número de petición)
14. el día 5 de diciembre del año 2017 el comité de consultorio jurídico me dio respuesta transitoria, en donde informaba que "se iba a oficiar al docente para



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

que este diera un informe detallado del proceso", donde la solicitud inicial no fue contestada de fondo.

15. no fue sino hasta el mes de febrero que el doctor JENNER TOBAR, obtuvo el oficio mencionado informándome y diciéndome "que él no podía contestar el oficio a la fecha debido a que el sistema siul estaba siendo reparado lo que impedía, la revisión del proceso"
16. han pasado tres meses sin que la universidad, me dé **respuesta de fondo** impidiéndome realizar una posible opción de grado, como es la judicatura por falta de requisito de terminación de materias.
17. A día de hoy, sigo estando pendiente del proceso de consultorio, revisándolo constantemente, a pesar de ya haber terminado año lectivo, periodo de la controversia actual, mostrando así dedicación y responsabilidad.
18. por tal motivo solicito respetuosamente sea escuchado y pueda solucionar este inconveniente que pone en peligro mi futuro académico.

ACCIONES REALIZADAS CON LA ASESORIA DEL DOCTOR JENNER TOBAR

1. El proceso ha continuado en curso, he estado asistiendo a asesorías y me he visto con la usuaria para que ella me brinde más información debido a que el proceso no ha podido tener mayor avance para su finalización positiva
2. Antes de terminado el año 2017 se pidió oficios para las entidades bancarias, los cuales fueron radicados en cada una de las oficinas de los respectivos bancos como queda consagrado en las pruebas, donde se muestra su respectivo radicado.
3. También durante el periodo con el doctor Jenner tobar se intentaron varias veces realizar la notificación a la empresa donde labora el demandado y a el demandado también quedara establecido en las pruebas.
4. Se pidió en el juzgado el embargo y retención del salario, pero no hubo respuesta; por tal razón se intentó el requerimiento de contestación a la empresa el cual resulto negativo ya que la empresa ha estado cambiando de dirección y no se tiene aun con certeza donde está ubicada.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

5. durante la asesoría con el doctor jenner también se logró debidamente el embargo del crédito en el juzgado 42 donde el demandado está efectuando una acción ejecutiva en contra de un tercero.
6. debido a que no se ha podido hacer el embargo de bienes, el doctor me dijo en la última asesoría que presentara un derecho de petición ante la superintendencia de industria y comercio, para que esta responda sobre temas que desarrolla la empresa.

En virtud de lo anterior acudo a ustedes para lo siguiente:

PETICION:

PRIMERO: Sea escuchado en virtud de aclarar y ampliar información para que este inconveniente que pone en peligro mi futuro académico sea resuelto.

SEGUNDO: en virtud de lo anterior me sea eliminada la nota de 1.0 otorgada por el docente **JENNER TOBAR**, en razón del CUARTO corte del año 2017; puesto que la nota dada, no refleja ni se ajusta a las actuaciones dadas por el estudiante durante el transcurso del año y más aún durante el cuarto corte, aparte la nota fue dada cuando no había hecho entrega de la carpeta y no me fue tenido en cuenta la correcta calificación, siendo la anterior valoración contraria a lo actuado durante el cuarto periodo del año lectivo 2017-1.

TERCERO: solicito poder asistir y ser escuchada por el comité el día de la fecha respectiva para.

PRUEBAS:

1. constancia de entrega de la carpeta.
2. Fotos de las actuaciones anteriormente mencionadas

FUNDAMENTO

Baso esta petición como las anteriores en el artículo 23 de la constitución política y la Ley 1755 de 2015, y demás normas concordantes.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

DETERMINACIÓN:

La peticionaria debe atender al cumplimiento del acta No. 011 del cinco (5) de Diciembre del 2017 numera 003 de procesos, el cual se decidió en esta sesión, acápite de proposiciones y varios, cumplimiento de acta, numeral 003 en el cual se resuelve lo pertinente de acuerdo con el informe presentado por el Dr. JENNER ALFONSO TOBAR TORRES.

004

PETICIONARIO(A):

SANTIAGO CAICEDO OSPINA

C.C. 1.010.232.842

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Respetado comité consultorio jurídico

Yo Santiago Caicedo Ospina me dirijo hacia ustedes con el fin de explicarles a fondo el motivo de mi petición, en todo el año 2017 se me fue asignado un solo proceso, cuya consulta era el número 139110 correspondiente al trámite inicial de una demanda ejecutiva de alimentos, en el mes de septiembre acudí a asesoría y le presenté al asesor Esteban Vargas Benavides el desistimiento del proceso por parte de la usuaria por voluntad propia motivada por la sugerencia mía y la del asesor.

Por motivos de problemas con la contraseña del siul, no había podido ingresar al sistema en los meses posteriores a octubre.

Posterior a eso cuando decido inscribir materias en diciembre me aparece perdida la asignatura de consultorio jurídico, para efectos de que conozcan mi petición, me contacte con la usuaria y decidimos hacer un nuevo desistimiento autenticado ante notaria, lo adjunto a continuación.

Les agradezco la atención en mi caso ya que perder consultorio jurídico demandaría un año más de retraso en la terminación de mi carrera de derecho.

Muchas gracias por la atención prestada.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver, cítese a la Señora JEANNIE XIMENA HERNANDEZ RUIZ, al próximo comité asesor a celebrarse el día tres (3) de Abril del año en curso en las instalaciones del consultorio jurídico, carrea 5 No. 8-57 de Bogotá, a partir de las 10:00 am.

005

PETICIONARIO(A):

SANTIAGO BERMUDEZ BARRERA

C.C. 1.032.469.674

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Cordial saludo. Yo Santiago Bermúdez Barrera identificado con número de cedula 1.032.469.674 de Bogotá D.C. y carnet estudiantil numero 4112065 solicitó al Comité Asesor del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre la modificación de la nota correspondiente al periodo 2017-1,

Hechos:

- 1) En el periodo 2016-1 me fueron asignados 2 procesos ejecutivos de alimentos.
- 2) El primer proceso lo tramite desde la presentación de la demanda hasta la sentencia a pesar de no tener medida cautelar, sin embargo, después de pronunciada la sentencia NO volví a hacer consignaciones por lo tanto mi nota fue 1,0 y el proceso se sustituyó.
- 3) Estando en el mismo periodo 2016-1 el sistema me asigno otro proceso ejecutivo alimentos, me entreviste con el usuario y el me manifestó que se estaba adelantado en simultaneo una denuncia penal por el delito de inasistencia alimentaria.
- 4) Estando dentro de la causal de archivo, le comuniqué al docente asesor Alexandra Buitrago sobre el conflicto de competencias, la docente me ordeno entregar toda la documentación y entregar la carpeta del proceso a la recepción jurídica, puesto que el proceso debía ser archivado lo cual CUMPLI A CABALIDAD.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

- 5) Sin embargo, debido a mi nota de 1.0 en mi primer proceso y por el archivo del segundo proceso en ese periodo académico 2016-1 mi nota fue IMPROBADO.
- 6) Acepte mis errores y matricule nuevamente el consultorio jurídico para el periodo 2017-1, periodo en el cual me desempeñe como HERMANO MAYOR, en el CADE de KENNEDY.
- 7) Esta labor la realice con el mayor cuidado posible, SIN FALTAR a ninguno de los turnos asignados y presentando todos los INFORMES PARCIALES Y FINAL en los términos y fechas ESTABLECIDAS.
- 8) Inclusive en los primeros días como hermano mayor me encontré con un desconocimiento de los servicios del consultorio por parte de las personas que visitaban el CADE, por esta razón decidí imprimir carteles y ubicarlos en las zonas más transitadas del cade, producto de esto el número de usuarios no bajo de 5 en el día.
- 9) Asistí sin falta a los otros dos turnos asignados, habilidades sociales y el congreso.
- 10) Sin embargo, durante todo el periodo electivo 2017-1, cuando ingresaba a el sistema SIUL, (a verificar que por error no se me asignara un proceso debido a que en las capacitaciones nos informaron que el sistema era un tanto sensible y que era posible que se nos asignaran un proceso a pesar de ser hermanos mayores) oprimía clic en ítem "procesos" seguía apareciendo el segundo proceso del periodo 2016-1 el cual contenía en la pestaña de "ESTADO", el **estatus de Proceso Archivado**.
- 11) Consulte durante el periodo 2017-1 en recepción jurídica, en información y a la docente asesora Alexandra Buitrago, sobre el porque me seguía apareciendo el proceso a pesar de haber sido entregada toda la documentación y de estar archivado, a lo cual me respondieron que No pasaba nada pues aparecía archivado.
- 12) Teniendo en cuenta que estudiantes que se encuentran en el programa HERMANO MAYOR, no se le asignan procesos al verificar las notas solo me aparecían la nota de los turnos la cual fue 4.5, razón por la cual después de entregar mi informe final y de consultar mi nota de turnos NO VOLVI a mirar el sistema pues tenía la tranquilidad de haber cumplido mi labor como hermano mayor.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

13) Hoy 05 de febrero de 2018 me encontraba reuniendo la documentación para realizar mi judicatura consulte mi "histórico de notas" en el cual aparece que para el periodo 2017-1 mi nota de consultorio jurídico fue IMPROBADO.

SOLICITUD:

Teniendo en cuenta todo lo anterior respetuosamente:

1) SOLICITO QUE LA NOTA DEL PERIODO 2017-1 SEA CORREGIDA, TENIENDO EN CUENTA QUE MI NOTA EN EL PROGRAMA DE HERMANO MAYOR, HABILIDADES SOCIALES Y CONGRESO FUE 4.5.

Por cuanto desarrolle mi labor en los mejores términos, NUNCA se me asigno un proceso diferente al proceso **archivado** del periodo 2016-1 y por qué los estudiantes inscritos en el programa hermanos mayores no tramitamos procesos por lo tanto No tenemos nota de proceso.

DETERMINACIÓN:

Revisado el sistema se establece que el estudiante le asiste razón por lo que este comité decide dejar sin valor y efecto las notas impuestas en los procesos.

Oficiar a la oficina de Admisiones y registro si hay lugar a esto.

006

PETICIONARIO(A):

DR. HENRRY HUMBERTO ORTEGON HERNADEZ (Asesor Área Laboral)

MANUELA MARTINEZ DUSSAN

C.C. 1.015.464.937

Período Académico: 2017-2

PETICIÓN:

Estimados Señores:



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

En atención al asunto de la referencia, me permito manifestarles que la consulta 145664 a nombre de la estudiante Señorita MANUELA MARTÍNEZ DUSSÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1015464937, la archivé sin subir nota al sistema SIUL.

La estudiante se presentó el día 29 de enero de 2018 y solicita se revise su caso y se le califique su actuación. Revisada la página de la consulta se tiene que la estudiante citó a la usuaria y se presentó a consulta, pero el usuario no atendió ni la citación por correo certificado, ni a la citación por teléfono.

En conclusión, la falta de actuación en un proceso no es imputable a culpa o negligencia de la estudiante, luego en mi opinión debe ser calificada con 3:5 para el segundo corte de este periodo 2017 2.

DETERMINACIÓN:

Previo a resolver ofíciase al Dr. HENRRY HUMBERTO ORTEGON para que se presente al próximo comité asesor a celebrarse el día tres (3) de Abril del 2018 a partir de las 10:00 am lugar Aula múltiple Consultorio Jurídico sede principal.

D) PROPOSICIONES Y VARIOS

1. CUMPLIMIENTO DE ACTAS ANTERIORES

001

PETICIONARIO(A):

KAREN LÚCIA AMAYA FERNÁNDEZ

C.C. 1026290020

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 009 de procesos del acta N°001 del 06 de febrero de 2018, la estudiante Karen Lucía Amaya Fernández informa en los siguientes términos:



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Señores

COMITÉ ASESOR.

Universidad Libre de Colombia.

Calle 8 No. 5-80

Bogotá D.C.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión del Acta No. 11 de 2017 del Comité Asesor sobre la reconsideración y cambio de la nota procesos.

Respetados señores:

KAREN LUCÍA AMAYA FERNÁNDEZ, identificada con C.C. No. 1026290020, estudiante de 5º año del programa de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Sede Candelaria con código 041131071; de manera respetuosa me

dirijo a ustedes con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión del Acta No. 11 del Comité Asesor sobre la reconsideración y cambio de mi nota procesos, por considerar que no es acorde con la realidad, puesto que se adelantaron todas las actuaciones correspondientes a las consultas en cuestión y puse a cabalidad todas mis facultades como estudiante adscrita a Consultorio Jurídico para solucionarlas de manera efectiva y eficaz.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO

Fundamento mi petición en las siguientes razones:

1. En el año 2017 se me asignaron tres consultas, las cuales terminaron todas en archivo, dos por desistimiento y una por el otorgamiento de poder a un abogado de confianza del solicitante. En cuanto al trámite y nota de las mismas, me permito hacer claridad en lo siguiente:

1.1 El primer proceso obedece a la Consulta No. 134785, relativa a un proceso disciplinario, terminó en archivo por cuanto mi representado le otorgó poder a un abogado de su confianza. En dicha consulta y pese a haberla adelantado casi por un año por consideración de la asesora esta tuvo NO LUGAR A NOTA (NLN); por



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

razones que **desconozco**. Pero como encargada del proceso se me generaron varios gastos, tuve que dirigirme en reiteradas ocasiones a la Contraloría en donde se encontraba ubicado el proceso, rendí mis informes y observaciones, estuve pendiente y actué; tal como se puede constatar en el sistema.

- 1.2 El segundo proceso atiende a la Consulta No. 137993, relativa a un proceso ejecutivo que terminó archivado por desistimiento. En esta yo adelante su trámite en todo y cuanto de mí dependió hasta su terminación; enviando la respectiva citación, enviando correos, llamando, haciendo mis observaciones en el sistema SIUL, estando al pendiente, insistiendo muchas veces para la entrega del desistimiento y

adelantándola ante el docente asesor que en primera medida me indicó el sistema SIUL; pero de igual forma adelanté el respectivo trámite y seguimiento de dicho proceso, de manera diligente. Está tuvo nota de UNO CERO (1.0) a juicio del asesor.

Sin embargo, instaure una solicitud ante el Comité Asesor, en donde solicitaba la reconsideración de esta nota, la cual dio lugar a una nota de DOS CERO (2.0).

Una vez el asesor tomó esa determinación procedió a sustituir el proceso, y una vez el proceso es sustituido a otro estudiante desaparece toda información de la consulta del sistema, por lo que no tengo acceso a la información de mi actuación en esa consulta.

Cabe mencionar que yo no actué por mi propia cuenta frente al trámite de esta consulta, sino que la adelante de inicio a fin con el consejo de uno de los docentes: Doctor Jesús Aníbal García Russi, quien también funge con miembro del Comité Asesor y cuyo nombre aparece en cada una de las observaciones que hice en la plataforma. Durante el tiempo del trámite de la consulta yo asistí a sus asesorías y dejé constancia por escrito en el sistema SIUL de ello. Debido a que en el sistema inicialmente me apareció un docente y luego otro docente, se generó una confusión de la que ni los propios docentes se percataron; pero igual con mis observaciones quedó un registro de que el Doctor Jesús Aníbal García Russi fue quien desde el inicio me hizo el respectivo seguimiento en cuanto al trámite de la consulta.

Así, tal y como consta en el sistema SIUL y en la carpeta de esta consulta, la cual entregué al Comité Asesor; yo nunca fui negligente ante el trámite de esta consulta,



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

todo lo contrario, yo envié citaciones, llame, envié varios correos, acudí a asesorías, rendí mis observaciones en el sistema SIUL y la adelante hasta el final, hasta que se me hizo entrega del desistimiento, sin dejar nada a la deriva y sin poner en riesgo nada respecto de la consulta. Lo que da a entender que en todo ese tiempo yo estuve acudiendo a asesorías, tramitando la consulta y que en ningún momento se puso en riesgo el interés del usuario.

Por todo esto no entiendo por qué si el proceso se adelantó y culminó de forma satisfactoria, llevándose hasta su última etapa, me colocaron una nota tan desfavorable que me ha perjudicado, otra cosa es que como se dijo hubo un error del que ni los mismos docentes se percataron.

Como esta nota condicionó de manera desfavorable mi Nota de Procesos, pese a que para las consultas que terminan por desistimiento se contempla en cuanto a la calificación un no lugar a nota (NLN). Esta termino obligándome así a adelantar un

trámite eficiente en un próximo proceso, esperé la asignación de otra consulta para poder así nivelar mi nota de procesos y aprobar la materia de Consultorio jurídico.

- 1.3 En la tercera Consulta No. 143143, relacionada con un proceso ejecutivo de alimentos, me esforcé por adelantarla de la mejor forma posible, obedeciendo a mi necesidad de nivelar mi nota de procesos, hice todo lo que estuvo a mi alcance al igual que en las anteriores por adelantar una actuación diligente. Sin embargo, terminó también en archivo por desistimiento y el docente asesor consideró que era NO LUGAR A NOTA (NLN).

Por esta razón, en el mes de noviembre presente una solicitud al Comité Asesor con el fin de que se revisará y reconsiderará la nota de esta consulta; sin embargo, esta me fue negada.

Frente a estos No Lugar a Nota, considero que si bien es cierto es nuestro deber, nosotros como estudiantes también empleamos parte de nuestro tiempo y nuestros recursos para adelantar de la mejor forma las consultas que se nos asignan, y que este esfuerzo debería ser tenido en cuenta por los docentes asesores a la hora de calificar a los estudiantes en sus consultas y procesos. Finalmente, quiero mencionar que yo no tuve ninguna injerencia en la asignación de estas consultas, solo me las asignaron e hice todo lo posible de forma diligente para su trámite.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

2. En razón a la negativa de la solicitud por mi presentada el 20/noviembre /2017 y estudiada por el Comité Asesor en la reunión del 5 de diciembre de 2017 (Acta No. 11) y publicada hasta el 11 de diciembre, envié el 14/diciembre/2017 y reenvié nuevamente el 25/enero/2018 **Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión del Acta No. 11 de 2017 del Comité Asesor sobre la reconsideración y el cambio de la nota de procesos.** El cual debía ser estudiado en la reunión del Comité Asesor del 6 de febrero de 2018. Sin embargo, al revisar el Acta No. 1 de 2018, publicada hasta el jueves 15 de febrero del presente año, respecto a mi solicitud aparece: **SIN PETICIÓN**, y como determinación me permito citar:

"Previo a resolver el recurso de reposición, la peticionaria debe enviar los argumentos y las pruebas correspondientes, en un formato que pueda ser visualizado, ya que el enviado, como se le indicó a la estudiante mediante correo electrónico no lo deja abrir a pesar de haberlo reenviado. Se le concede un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación de ésta acta."

Razón por la que nuevamente estoy enviando mi solicitud, no sin dejar en claro que la misma fue enviada oportunamente dentro del término de tres días establecido como corresponde para la interposición de un recurso, por mis dos cuentas de correo electrónico (klafff3116@hotmail.com y karenl.amayaf@unilibrebog.edu.co), tal como consta en las bandejas de correos enviados de los mismos. Sin embargo, y pese a su envío y reenvío a petición del Comité Asesor del 24/enero/2018, pareciera que los sistemas electrónicos de la Universidad no funcionan de manera adecuada; pues constatando en los elementos enviados de ambos correos aparece la solicitud como correctamente enviada, y reenviando la misma solicitud a otros correos, aparecen efectivamente enviadas, de modo que han podido descargar y visualizar el documento sin ningún tipo de problema, cosa que no ocurrió en la Universidad.

Hago claridad en esto porque el retraso en el recibo y estudio de mi petición me ha traído enormes perjuicios, puesto que por un lado es más tiempo el que yo como estudiante pierdo a la espera de su respuesta y a la espera de la publicación de sus actas que siempre por una razón u otra, demora más de lo previsto en las fechas por la Universidad establecidas.

Por lo anteriormente expuesto, invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones aplicables: Artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, el cual



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

establece el Principio de la Primacía de la realidad sobre la formalidad. Artículo 21 y 53 de la Constitución Política, como fundamentos constitucionales del Principio de Favorabilidad.

PETICIÓN

1. Que se reconsidere la decisión adoptada por el **COMITÉ ASESOR** del Consultorio Jurídico y en su lugar operé el cambio de la nota de procesos de 2.0 a 3.0, pues el Comité Asesor dejó de lado que de las tres consultas que adelanté este año solo se le dio valor a la segunda y que a las otras dos no se les dio ningún

2. valor y, que así mismo la nota de 2.0 que obedece solo una de las consultas no puede ser el total de la nota de procesos, pues esta nota significaría que yo no

hice nada a lo largo del año en mis procesos, lo cual no es cierto, y que en ningún caso es culpa mía, que todas las consultas que me fueron asignadas durante este año, hayan terminado en archivo y mucho menos que dos de ellas hayan terminado con No lugar a nota.

2.2 Que se desestime la nota de DOS CERO (2.0) de la Consulta 137993, en virtud del deber de coherencia de la calificación de procesos de Consultorio Jurídico, toda vez que en los procesos en donde la actuación es procesalmente adecuada y

pese a ello terminan en desistimiento **no hay lugar a nota (NLN)**. Así, si en la Consulta No. 143143 por esta razón no hubo lugar a nota, en la Consulta No. 137993 debería operar también el no lugar a nota en vez del (2.0), pues esta consulta al igual que la anterior también termino en archivo por desistimiento.

Atendiendo además al principio de favorabilidad, puesto que el Consultorio Jurídico ha actuado de forma contraria a dicho principio, ya que son únicamente la nota desfavorable de uno de los procesos archivados por desistimiento la que se está teniendo en cuenta, cuando para dichos procesos se contempla en cuanto a la nota un trato diferente, al estar estos sujetos a un **no lugar a nota (NLN)**.

3. Que se anexen como pruebas todos los documentos que certifican mis actuaciones en las consultas: Consulta No. 134785, Consulta No. 137993 y



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Consulta No. 143143 respectivamente, así como las consignaciones e informes realizados en la plataforma SIUL respecto de estas. Documentos como muestras de las actuaciones que yo adelanté en cada una de las consultas que me asignaron, así como de lo sucedido a lo largo de su trámite; pues estas certifican mi constancia y diligencia frente a las consultas y son prueba fiel de que nunca fui negligente frente a ninguna de ellas, pues yo hice todo lo que dependía de mí y estuvo a mi alcance para impulsar el trámite de las consultas que me fueron asignadas durante el año. Así, como del mismo modo certifican el envío de citaciones, las llamadas a los usuarios, el envío de correos electrónico, el trámite diligente, los continuos traslados por información respecto a una de las consultas y la persistencia por la entrega de los desistimientos.

DETERMINACIÓN:

En consideración a la petición elevada por la estudiante KAREN LUCIA AMAYA, este comité dispone lo siguiente:

No asiste razón toda vez que si bien es cierto tal cual como dice el reglamento de Consultorio Jurídico en artículo once (11) del párrafo segundo

"ARTICULO 11. Evaluación cuantitativa. La asignatura Consultorio Jurídico se aprueba cuando el estudiante obtiene una nota mínima de tres cero (3.0) en cada una de las unidades que la integra, que son: Intervención en Procesos, Cumplimiento y desempeño en los turnos asignados en las sedes del Consultorio Jurídico y su Centro de Conciliación.

Parágrafo II. El trabajo académico será evaluado en una escala de cero puntos cero (0.0) a cinco puntos cero (5.0) para cada proceso exceptuando los archivados por inasistencia o desinterés de los usuarios. Esta calificación será el resultado de un mínimo de cuatro revisiones programadas a lo largo del período académico. Si el estudiante obtiene una nota inferior a tres (3.0) en cualquiera de las unidades que integran la materia, improbará la asignatura Consultorio Jurídico, reportándose a la oficina de Registro y Control de notas de la Facultad IMPROBADO, y tendrá que repetirla en el año siguiente. La nota de Consultorio Jurídico no es computable con el promedio de las demás asignaturas."



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

- No se evalúa las consultas donde los usuarios desisten de los servicios de consultorio jurídico a menos que exista alguna actividad susceptible de valorar y es así como las consultas No.134785 y 143143 no fueron calificadas.
- En relación a la consulta No. 137993 fue evaluada por el profesor asesor ALVARO ALDANA con nota de uno punto cero (1.0) inicialmente, calificación que el comité modifico de acuerdo a su solicitud (Acta 05/09/2017). El hecho que originó la calificación de uno punto cero (1.0) impuesta por el profesor Asesor fue que la estudiante no se presentó a demostrar la gestión realizada al docente a pesar de los múltiples requerimientos que le hizo. El argumento de la recurrente no es válido en el sentido que se asesoró con el DR. ANIBAL GARCIA, no obstante que en el reparto fue asignado como docente asesor el DR. ALVARO ALDANA RUIZ porque el sistema demuestra sin lugar a dudas que, en el acta individual de

reparto, que la estudiante pudo visualizar desde el 05 de abril del 2017, el único docente asesor asignado fue el DR. ALDANA. Se transcribe el pantallazo de reparto

"No. DE CONSULTA 137993

AREA CIVIL

CENTRO ATENCION 20162

ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA

=====

REPARTIDO A:

AMAYA FERNÁNDEZ KAREN LUCÍA; C.C. No. 1026290020 de Bogotá D.C., curso 5 año de Derecho (Snies 1483) Res. 15239 (23/11/2012) vigencia 7 años - duración 5 años ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD Res. 13100 (16/10/2012) vigencia 8 años, código 041131071, JORNADA

PROFESOR ASESOR ALDANA RUIZ ALVARO

FECHA DEL REPARTO 05/ABR/2017"



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

En este orden de ideas no es de recibo ni ajustado a la realidad la manifestación de que "hubo un error del que ni los mismos docentes se percataron", toda vez que el asesor DR. ALVARO ALDANA la requirió tal como lo evidencia el registro del sistema.

- Información de la que la alumna se notificó el 12/04/2017 según registro del sistema:

"No. DE CONSULTA 137993

AREA CIVIL
ENGATIVA

CENTRO ATENCION 20162 ALCALDIA LOCAL DE

=====

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El (la) suscrito (a) estudiante

matriculado en el Curso _____ Diurno ____ Nocturno____ código No _____, hago constar mi notificación personal del presente caso, obligándome a imprimirle el trámite procedimental correspondiente: un (1) día hábil para leerlo, interpretarlo y estar completamente informado. Y a entrevistarme con mi asesor en el primer (1) día hábil después de esta notificación. Y con el usuario en un término máximo improrrogable de cuatro (4) días hábiles.

FIRMADO _____"
C.C. No _____ de

- Por esta razón no se atiende el argumento de la estudiante, por cuanto que, en las consultas en donde no hubo actuación se dejaron sin nota, esto es, NO LUGAR A NOTA. Situación diferente presentada en la consulta NO. 137993 en donde si bien es cierto la usuaria desistió de los servicios de Consultorio jurídico, (prueba que allega la estudiante hasta el 20 de febrero del 2018, sin constancia notarial o de cualquier



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

profesor de turno, tramite que pudo haber desarrollado oportunamente ya que el procesos le fue repartido el de 05 de abril de 2017); tal como consta en la historia de las observaciones registradas en el sistema SIUL, no atendió los requerimientos del profesor asesor DR. ALVARO ALDANA RUZ oportunamente, quien la califico con uno (1.0) e incluso la cito para el 24/07/2017 en un horario de 2:00 pm a 4:00 pm aun cuando el reparto fue el 5/04/2017.

Finalmente, este comité encuentra que la solicitud materia de este recurso ya había sido resuelta en actas de fechas del 05/09/2017 y 07/11/2017, razón por la cual se presenta el principio la situación de cosa juzgada y debe la estudiante abstenerse de formular peticiones para revivir situaciones ya falladas.

DECISION:

No se reponen las decisiones anteriores y se niega por extemporáneo el recurso de apelación.

002

PETICIONARIO(A):

JOSÉ DAVID PEÑA OCHOA

C.C. 1144135688

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación del acta número 01 del 06 de febrero numeral 004 de procesos, del estudiante Jose David Peña Ochoa informa en los siguientes términos:

Asunto: Documentación solicitada para la determinación de evaluación de nota.

Reciban cordial saludo

Con base a resultado de solicitud (acta de Comité Asesor N°001 del 06 de febrero de 2018, numeral 004, página 9 de 44 Bogotá) D.C. sede Candelaria. Solicita según determinación, los documentos del proceso que curso hasta el momento asignado por Consultorio Jurídico.



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

DETERMINACIÓN:

Teniendo en cuenta que la documentación presentada por el estudiante no refleja las actuaciones realizadas ante el despacho correspondiente, por ultimas vez se le requiere para que aporte las pruebas las cuales debe sustentar ante comité asesor en la próxima reunión el día tres (3) de Abril del 2018 a partir de las 10:00 am lugar Aula múltiple Consultorio Jurídico sede principal Carrera 5 No. 8-47 de Bogotá.

003

PETICIONARIO(A):

ANDREA STEFANÍA MEDINA GUARIN

C.C. 1013647364

Período Académico: 2017-1

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 003 de procesos del acta N°001 del 06 de febrero de 2018, la estudiante *Andrea Stefania Medina Guarín* informa en los siguientes términos:

Asunto: Relación de pruebas -Solicitud de revisión nota de proceso.

A continuación, relación del paquete de pruebas correspondientes a mi solicitud de revisión de nota de proceso 143975, según la solicitud expresamente realizada en acta publicada el pasado 15 de febrero d 2018.

ANEXOS:

1. Copia de la primea carta de citación con su respectivo comprobante de envío, a la señora *Heidy Ceballo Castro* el pasado 6 de septiembre de 2017.
2. Copia de la segunda carta de citación enviada a la usuaria, *Heidy Ceballo Castro*, con fecha del 22 de septiembre, incluido el respectivo desprendible (certificado de devolución) con fecha del 27 de septiembre.
3. Copia de la carta reenviada por falta de entrega, con fecha del 6 de octubre de 2017, con su respectivo certificado de devolución.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

4. Copia de la segunda citación reenviada debido a la devolución realizada por Rapidísimo. La misma contiene la firma de asistencia de la usuaria a la reunión concertada vía telefónica realizada al 1ro de noviembre de 2017, la cual no se pudo registrar en el libro de asistencia puesto que cita se dio a la 1:00pm y a esa hora el libro no se encuentra disponible.
5. Copia de todos los documentos allegados por la usuaria durante la reunión sostenida el 01/11/2017.

DETERMINACIÓN:

Visto las pruebas por la peticionaria se establece:

1. En la primera citación hecha para el día 18 de septiembre del 2017 no se evidencia que haya sido enviada, como tampoco hay constancia marginal en la copia del texto del correo certificado por parte del profesor asesor de turno ni en el libro radicador de citaciones no se registra la firma del asesor como constancia de no asistencia de la usuaria.
2. En la segunda citación fijada para el día 19 de octubre del 2017, como en la anterior, no aparece nota marginal de un profesor asesor en la copia del texto correo certificado sobre la no asistencia de la usuaria y no se vislumbra tampoco el registro de la citación en el libro radicador de correo certificado.
3. Finalmente, la tercera citación igualmente adolece de los requisitos mencionados con anterioridad.

En consecuencia, este comité decide confirmar las notas impuestas por la docente asesora en la consulta No. 143975 del periodo académico 20171

004

PETICIONARIO(A):

LEIDY TATIANA RAMÍREZ SUAREZ

C.C. 1032471766

Período Académico: 2017-1

ASESOR:

JENNER ALFONSO TOBAR TORRES



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 003 de procesos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2017, el doctor Jenner Tobar informa en los siguientes términos:

Atendiendo su comunicación calendada 11 de diciembre de 2017, recibida por mí el día lunes 29 de enero de 2018, fui notificado del oficio CJCA093/2017, donde el Comité

Asesor me solicita información respecto al caso del numeral 003 de procesos del Acta de Reunión del Comité de 05 de diciembre de 2017.

Como informé mediante carta de 5 de febrero de 2018, para acceder a la información solicitada por el Comité me era indispensable acceder al sistema SIUL del consultorio, el cual fue reestablecido apenas en los últimos días.

Conforme a lo solicitado por el Comité, me permito informar en cuadro anexo la actuación de la estudiante Tatiana Ramírez, en la consulta 129349, durante el año lectivo 2017, junto con las calificaciones otorgadas. Esta información se presenta con base en los registros del sistema SIUL así:

FECHA	ACTIVIDAD
9 de marzo	se sostiene reunión con la estudiante y se acuerda: 1. solicitar la notificación por emplazamiento en el proceso 2016-286 2. Solicitar se oficie a CIFIN en busca de información financiera del deudor en proceso 2016-286
23 de marzo	Se efectúa anotación en el SIUL indicando que la fecha el estudiante no se ha acercado a asesoría a informar desarrollo del proceso
17 de abril	Se califica el PRIMER INFORME después de la única asesoría del caso no se informó sobre el desarrollo o avances. nota: 2.5



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

	<p><u>Durante la oportunidad prevista en el calendario, la estudiante no manifiesta ningún reparo respecto a la calificación.</u></p>
18 de abril	<p>La estudiante manifiesta en el SIUL:</p> <p><i>"buenos días doctor, perdón no haberme acercado a hablar con Ud. del proceso lo que sucedió fue que los memoriales no me los aceptaron , el primero referente a la solicitud de emplazamiento no fue posible ya que se aportó otra dirección y tenemos que intentar la notificación personal en esta y el memorial de solicitud de cuentas bancarias a la sifin , me negaron el oficio porque es información reservada"</i></p>
20 de abril	<p>Se le indica a la estudiante en el SIUL:</p> <p>el tipo de situaciones que la estudiante informa TIENEN que ser consultadas con el docente en cuanto se profiere la decisión, con el fin de evaluar la pertinencia de recursos</p> <p>se solicita a la estudiante asistir EN LA MENOR BREVEDAD a asesoría</p>
8 de mayo	<p>la estudiante asiste a asesoría:</p> <ol style="list-style-type: none">1. se le informa que el auto que negó los oficios a Sifin era susceptible de reposición, y el término expiró por cuanto la estudiante no informó oportunamente.2. no se ha avanzado con las notificaciones. La estudiante informa que es porque la usuaria no se ha reunido con ella. Se le pide citarla por escrito, indicándole lo que se ha dicho por teléfono: que es necesaria la reunión para continuar con las notificaciones.3. informar en cuanto el proceso donde está el crédito embargado tenga avance.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

	4. se le solicita mayor diligencia en el proceso.
17 de mayo	La estudiante manifiesta en el SIUL: <i>"profesor buenas noches le informo que el día martes 16 de mayo me vi con la usuaria dejamos un acta la cual está firmada por ella con la asistencia dejamos paga la notificación personal."</i>
30 de mayo	La estudiante manifiesta en el SIUL <i>"Buenas noches profesor Le informo que la notificación personal a realizar quedó mal diligenciada por parte de la empresa de envíos la cual se volvió a enviar el día de hoy 30 de mayo Además le informo que el proceso en el juzgado 42 no ha tenido movimiento pues están esperando la respuesta de un oficio"</i>
05 de junio	Pasado un mes desde la última reunión, la estudiante regresa a asesoría. se sostiene reunión con la estudiante: 1. la estudiante informa que se reunió con la usuaria el 17 de mayo, y ese día se levantó acta donde constaba que la inactividad previa era porque la usuaria no había pagado los citatorios, 2. que se envió citatorio a la segunda dirección el 19 de mayo. La empresa de mensajería se equivocó en la dirección y se tuvo que repetir. 3. se repitió la citación el 29 de mayo (10 días después) y aún no se cuenta con la constancia de la empresa. 4. se dan instrucciones para tener acceso al expediente donde se



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

	<p>practicó el embargo de crédito.</p> <p>5. se dan instrucciones para elaborar memorial de solicitud de emplazamiento.</p> <p>6. se solicita a la estudiante asistir el próximo jueves para revisar los dos memoriales solicitados, previo a su presentación.</p>
13 de julio	<p>La estudiante vía SIUL justifica su inasistencia a la asesoría acordada, así;</p> <p><i>"buenas tardes doctor Jenner Tobar le escribo para informarle que el día lunes yo lo llame para informarle que el día de hoy jueves 13 de julio trataría de asistir a la asesoría con usted, pero no pude debido a asuntos médicos no sé si en otro espacio se podría debido a que tengo una duda acerca de cómo agrego una nueva dirección de notificación a la demanda muchas gracias"</i></p>
13 de julio	<p>La estudiante presenta el siguiente informe de las actuaciones realizadas</p> <p><i>"Se han realizado diferente actuaciones entre esas Se intentaron dos notificaciones, en las que el juzgado neo la solicitud de emplazamiento debido a que faltaba realizar otra notificación, al intentarla el profesor me dijo que no era necesario realizar esa notificación y se debía realizar de nuevo un memorial pidiendo el emplazamiento El día 3 de julio la usuaria me pidió una cita para hacerme entrega de una nueva dirección de notificación, la cual para ser adherida al proceso solicito atención del docente "</i></p>
20 de julio	<p>Se califica el SEGUNDO INFORME así:</p> <p>la estudiante no asiste a asesoría desde el 5 de junio. asistir e</p>



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

	<p>informar avances.</p> <p>NOTA 3.5</p> <p><u>Durante la oportunidad prevista en el calendario, la estudiante no manifiesta ningún reparo respecto a la calificación.</u></p>
01 de agosto	<p>La estudiante vía SIUL justifica su inasistencia a la asesoría así:</p> <p><i>"doctor se me ha hecho imposible asistir, debido a que se me cruza con los turnos de la UGECOL pero le informo que se hizo adición de nueva dirección de notificación, pero por razones de la usuaria no hemos podido concretar una cita para el pago de esta notificación gracias"</i></p>
24 de agosto	<p>La estudiante asiste a asesoría. En la asesoría se le hace notar a la estudiante que durante ese corte no había asistido antes.</p> <p>En dicha asesoría la estudiante informa:</p> <ol style="list-style-type: none">1. que la usuaria aportó nueva dirección para notificación. el despachó autorizó la notificación a dicha dirección.2. que la usuaria no se ha reunido con la estudiante para aportar el dinero del envío del citatorio.3. la usuaria enviará el dinero hoy, y se efectuará notificación después que el juzgado responda sobre la solicitud de oficios.4. se le solicitará al juzgado oficiar a bancos para establecer cuentas del demandado.5. se le solicitará al juzgado sancionar a la empresa renuente en aplicar la medida cautelar6. regresar en cuanto haya respuesta del juzgado



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

7 de septiembre	<p>Vía SIUL se indica a la estudiante las siguientes instrucciones:</p> <p>Se les informa a los estudiantes que el próximo lunes 11 de septiembre no habrá consultoría. En su lugar habrá atención el día martes 19 de septiembre de 2 a 4 pm.</p> <p>El jueves 14 de septiembre se prestará asesoría en el horario normal.</p> <p>_____</p> <p>Señora estudiante:</p> <p>Se le cita para el próximo martes 19 de septiembre en la instalaciones de la coordinación del consultorio jurídico a las 4 pm, con el fin de efectuar la sustitución del proceso que usted lleva. Ese día debe llevar consigo:</p> <ul style="list-style-type: none">- carpeta del caso con toda la documentación respectiva (citaciones, constancias de entrega, copia de la demanda, notificaciones, medidas cautelares, copia simple de los memoriales presentados en el despacho, y copia simple (pueden ser impresiones de fotografías) de los autos proferidos por el despacho)- todos los documentos deberán estar foliados, y ordenados de forma cronológica.- la carpeta debe contener un completo informe de la historia del proceso, actuaciones realizadas por el estudiante saliente, y las actuaciones que deberán ser realizadas en el futuro inmediato.- La carpeta debe contener la sustitución de poder en blanco, firmada por el estudiante saliente y con la debida presentación personal. <p>SE ADVIERTE QUE, SIN EXCEPCIÓN, EL ESTUDIANTE QUE NO CONCURRA EN LA FECHA Y HORA INDICADA CON LA CARPETA</p>
-----------------	--



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

	<p>PRESENTADA EN DEBIDA FORMA, TENDRÁ COMO NOTA DEL TERCER CORTE LA NOTA DE 0,0.</p> <p>NOTA DEL CORTE: 4,0 (SUJETA A PRESENTACIÓN EN TÉRMINO Y DEBIDA FORMA DE LA CARPETA)</p>
	<p>La estudiante no asistió a la entrega de carpetas programada para el 19 de septiembre</p>
<p>9 de octubre</p>	<p>La estudiante asiste a asesoría.</p> <ol style="list-style-type: none">1. se advierte que no asistió a la reunión de entrega de carpetas. no tiene excusa médica para justificar su inasistencia. Se le señala que, como se indicó, en la consignación de siul, eso tendrá efecto en la nota.2. se solicitó embargo de dineros de las cuentas que tenga el demandado en varios bancos. se decretó la medida. en cuanto estén los oficios, radicar en cada entidad.3. venir la próxima semana a informar sobre radiación de oficios.4. la estudiante informa que hoy envió citatorio para notificación. se le hace saber que esto puede entorpecer la práctica de la medida cautelar.
<p>12 de octubre</p>	<p>Señora estudiante:</p> <p>Se le cita para el próximo lunes 23 de octubre en la instalaciones de la coordinación del consultorio jurídico a las 4 pm, con el fin de entregar la carpeta de este caso. Ese día debe llevar consigo:</p> <ul style="list-style-type: none">- carpeta del caso con toda la documentación respectiva (citaciones, constancias de entrega, copia de la demanda, notificaciones, medidas cautelares, copia simple de los memoriales presentados en el despacho, y copia simple (pueden ser impresiones de fotografías) de



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

	<p>los autos proferidos por el despacho)</p> <ul style="list-style-type: none">- todos los documentos deberán estar foliados, y ordenados de forma cronológica.- la carpeta debe contener un completo informe de la historia del proceso, actuaciones realizadas por el estudiante saliente, y las actuaciones que deberán ser realizadas en el futuro inmediato. <p>SE ADVIERTE QUE, SIN EXCEPCIÓN, EL ESTUDIANTE QUE NO CONCURRA EN LA FECHA Y HORA INDICADA CON LA CARPETA PRESENTADA EN DEBIDA FORMA, TENDRÁ COMO NOTA DEL CUARTO CORTE LA NOTA DE 0,0.</p> <ul style="list-style-type: none">- La carpeta debe contener la sustitución de poder en blanco, firmada por el estudiante saliente y con la debida presentación personal.
23 de octubre	La estudiante asistió a la entrega de carpetas programada para el 23 de octubre, pero no llevó la carpeta en las condiciones solicitadas por lo cual no se le recibió
26 de octubre	<p>se revisó carpeta y la estudiante la entregó en secretaría del consultorio, como consta en acta de recibido.</p> <p>se indica a la estudiante que sigue a cargo del proceso hasta que le sea descargado. mantener actualizada</p>
	La estudiante no presentó informe del corte.
26 de octubre	<p>Calificación del ÚLTIMO CORTE</p> <p>Se califica el último corte así:</p> <p>la estudiante no presentó informe, se desconocen acciones del corte, no fue a la primera citación para entrega de carpeta y en la segunda</p>



UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR

	<p>no llevó la carpeta bajo las pautas solicitadas.</p> <p>nota: 1.0</p>
30 de octubre	<p>La estudiante manifiesta en el SIUL:</p> <p><i>"la estudiante se acerca al juzgado respectivo a revisar en primera persona el proceso en cuestión, lo anterior para verificar respuesta de los bancos, pero se observa que aún no ha llegado contestación de ningún banco para la solicitud de embargo de cuentas"</i></p>
07 de noviembre	<p>La estudiante manifiesta en el SIUL:</p> <p><i>"se informa al docente que el día viernes 3 de noviembre se revisó el juzgado y aun no hay respuesta de ningún banco"</i></p>
9 de noviembre	<p>La estudiante manifiesta en el SIUL:</p> <p><i>"El día de hoy 9 de noviembre asistí a asesoría y me informaron que se había tenido que ir el docente. Informó que el día 8 de noviembre los bancos Colpatria y porvenir dieron respuesta al oficio de embargo, mencionando que el demandado no posee cuentas bancarias en estas entidades"</i></p>
16 de noviembre	<p>La estudiante manifiesta en el SIUL:</p> <p><i>"me dirigí al juzgado y no se han recibido respuesta de los otros bancos a los que se ofició para saber que cuentas bancarias tiene el demandado"</i></p>
2 de febrero de 2018	<p>La estudiante asiste a asesoría, indicando que de los oficios enviados a los bancos no se obtuvo información respecto a cuentas bancarias del ejecutado.</p> <p>Teniendo en cuenta que se conoce el lugar de trabajo del ejecutado, pero no ha sido posible surtir el embargo y retención del salario, se solicitó que coloque en conocimiento de la Superintendencia de</p>



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

	Industria y Comercio la irregularidad respecto a la dirección de domicilio de la empresa.
9 de febrero de 2018	<p>La estudiante vía correo electrónico manifiesto lo siguiente</p> <p><i>"pedirle amablemente que cuando pueda hacer la respuesta del oficio de consultorio me lo haga saber, la verdad este problema me ha impedido realizar asuntos como la judicatura y me ha impedido entrar a trabajar puesto que el requerimiento principal es el certificado de terminación de materias</i></p> <p><i>el día lunes 5 de febrero yo asistí a asesoría, en donde le comenté los avances del proceso; le recuerdo que la última actuación que se realizo fue oficiar a las entidades bancarias y las respuestas de la mayoría han sido desfavorables.</i></p> <p><i>usted me dejo como tarea realizar una queja ante la superintendencia de industria y comercio para que esta me pudiera dar información sobre la empresa donde labora el demandado"</i></p>

DETERMINACIÓN:

Visto el informe del Dr. JENNER ALFONSO TOBAR y la revisión de la carpeta, el Comité califica el cuarto corte con cuatro puntos cero (4.0) en la consulta 129349, quedando como definitiva tres puntos cinco (3.5) periodo académico 20171.

Oficiar a la oficina de admisión y registro si hay lugar a ello

005

PETICIONARIO(A):

LUZ MARINA ROZO SANCHÉZ

C.C: 51704525

Usuaría



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

INFORME:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 005 de proposiciones y varios del acta N°011 del 05 de diciembre de 2017, la doctora Yuri Barbosa informa en los siguientes términos:

Estimada doctora Martha, en atención al Oficio CJCA 098/2017, en el que se me requiere para dar respuesta a la quejosa por escrito en el marco del numeral 005 del acta del comité asesor del 5 de diciembre de 2017, me permito indicar que según el sistema siul desde el 1 de noviembre de 2017 el proceso fue asignado a otra estudiante de la sede bosque popular, así como a otro asesor el doctor Ortegón, quien conoce el trámite y el avance del asunto desde esa fecha hasta el día de hoy.

En todo caso me permito realizar un informe de los hechos de la consulta mientras fui la asesora encargada, teniendo en cuenta la información registrada en el sistema SIUL:

1. el 30 de agosto de 2017 se efectúa el reparto de la consulta No.144527 a la estudiante mencionada y como asesor al doctor Ramos
2. el 27 de septiembre de 2017 se me asigna la consulta como asesora
3. el 5 de octubre de 2017 se solicita la comparecencia de la estudiante a asesoría, con los soportes de la actuación, dado que no había asistido a asesoría, como tampoco informaba nada por el sistema.
4. el 26 de octubre de 2017 la estudiante Susan Ramírez rinde informe del cuarto periodo extemporáneamente, teniendo en cuenta que la fecha límite para el efecto era el día 19 de octubre de 2017, haciendo un análisis del caso con base en unos documentos que le remitió la usuaria vía correo electrónico, pues nunca citó formalmente a la usuaria.
5. como evaluación de la gestión del corte, registre una nota correspondiente a dos (2) y se solicitó la sustitución
6. el 31 de octubre de 2017 la usuaria presenta queja verbal por la gestión de la estudiante, el mismo día asiste la estudiante a asesoría presentando copia de los correos, se encuentra que no hay competencia para adelantar el asunto, y se le indica que debe citar a la usuaria e informarle que no podemos llevar el asunto, así como rendir informe al consultorio sobre la queja presentada, para efectos de modificar la nota.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

6. el 1 de noviembre de 2017 se realiza el cambio de asesor y de estudiante.

DETERMINACIÓN:

Revisado el informe de la DRA. YURY BARBOSA se observa que el escrito presentado por la docente no corresponde a la determinación tomada por el comité asesor en el acta No. 11 del 05 de diciembre numeral 005 de 2017, en la que decidió: "...Con relación a la queja de la usuaria, oficiase a la tutora y la asesora para que den respuesta a la usuaria por escrito en un término de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de la presente acta." Así las cosas, oficiase a la DRA. YURY BARBOSA para que le dé cumplimiento a el acta No. 011 del 05 de diciembre del 2017.

006

PETICIONARIO(A):

LAURA CAMILA GALVIS ULLOA

C.C: 1013672453

Período Académico: 2017-1

DETERMINACIÓN:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 001 de turnos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2017, este comité establece que la peticionaria dio cumplimiento a la determinación del acta anterior en consecuencia la nota definitiva de turnos para el periodo 20171 es de cuatro puntos uno (4.1).

007

PETICIONARIO(A):

MELBA SUZANA VANEGAS BELTRAN

C.C: 1031167552

Período Académico: 2017-1

DETERMINACIÓN:

En cumplimiento a la determinación de la petición del numeral 001 de turnos del acta N°011 del 05 de diciembre de 2017, este comité establece que la peticionaria dio



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

cumplimiento a la determinación del acta anterior en consecuencia la nota definitiva de turnos para el periodo 20171 es de tres puntos cinco (3.5).

008

PETICIONARIO(A):

MONICA JULIETH RUIZ CHIPATECUA

C.C: 1023882015

Período Académico: 2017-1

PETICIÓN:

Buena Tarde

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a esa coordinación, se tenga en cuenta la siguiente documentación, a través de la cual se demuestra mi calidad como funcionaria pública, lo cual me impide la asignación de procesos en el desarrollo de Consultorio Jurídico de IV y V año.

Por lo anterior, adjunto los soportes extracto hoja de vida actualizado, certificación laboral y resolución de ascenso.

Agradezco inmensamente su atención.

Atentamente;

MONICA JULIETH RUIZ CHIPÁTECUA

1023882015

DETERMINACIÓN:

Revisadas las pruebas aportadas por la peticionaria, este comité establece que dentro de ellas no obra documento alguno donde conste que realizó la solicitud al comité asesor en el periodo 20171 informando sobre su inhabilidad para adelantar procesos por ostentar la calidad de servidora pública.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

En tal virtud se confirma las notas impuesta en procesos con fundamento en el pronunciamiento hecho por este comité en el acta No. 008 del 01 septiembre de 2015 que dice: ""020 RECOMENDACIÓN PARA LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL CONSULTORIO JURIDICO, FUNCIONARIOS PUBLICOS:

Se informa a los estudiantes que se encuentran inhabilitados legalmente para tramitar procesos, mientras sean miembros activos del Consultorio Jurídico, que para que sea declarado tal impedimento deben:

1. Presentar la solicitud escrita dirigida al Comité Asesor del Consultorio Jurídico de manera inmediata, una vez se inscriba oficialmente.
2. Si en el transcurso del respectivo período académico se adquiere la calidad de funcionario público o empleado oficial, en el término perentorio de cinco (5) días posteriores a su nombramiento y posesión.
3. Debe acompañar a la solicitud los soportes pertinentes (i) Fotocopia de la Resolución de nombramiento, (ii) Fotocopia del Acta de posesión y (iii) Original de la certificación laboral actualizada, en caso de ostentar el carácter de funcionario público.) ante el Comité Asesor del Consultorio Jurídico.
4. Cada seis (6) meses se debe informar sobre la continuidad en el cargo, entregando original de la certificación laboral actualizada en la Oficina de la Recepción Jurídica.
5. El numeral tercero rige para todos los casos anteriormente descritos. Debe tener en cuenta que:
 - Por ningún motivo se puede homologar la materia Consultorio Jurídico.
 - Los estudiantes que sean declarados impedidos para llevar procesos deben prestar los turnos en los horarios y fechas que le sean asignados.
 - Los contratos de prestación de servicios no generan en el contratista la condición de funcionario público o trabajador oficial, siendo por tanto ineficaces para la declaración del impedimento para tramitar procesos.
 - Si el servidor público omite lo anterior se repartirán procesos a los estudiantes, quienes obligatoriamente deben notificarse, acudir a la asesoría y realizar las



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

- diligencias procesales y extraprocesales a que haya lugar, y merecer la calificación que en criterio del profesor corresponda.
- El estudiante que, aun teniendo la condición de funcionario público o empleado oficial, incumpla con los parámetros señalados en los numerales anteriores, debe responder ante la universidad y los particulares por los perjuicios que con su conducta ocasionen."

2.2. CITACIONES

009

PETICIONARIO(A):

JOSE RODRIGO LOPEZ ACEVEDO

C.C.1012377111

Período Académico: 2017-1

ASESORES:

ESTEBAN VARGAS BENAVIDEZ

PEDRO NEL DIAZ LOPEZ

En cumplimiento del acta No. 001 numeral 010 de proposiciones y varios del 06 de febrero de 2017, se presenta el DR. ESTEBAN VARGAS BENAVIDEZ quien manifestó lo siguiente con relación a la consulta No.135371 " que como se encuentra en los registros del sistema SIUL requirió al estudiante durante toda la vigencia del periodo académico 20171 para que presentara la carpeta con las pruebas de sus argumentos registrados en el SIUL y para poder proceder de conformidad; sin embargo el estudiante no se presentó y solo después de habersele registrado la nota de uno punto cero (1.0) se presente de forma extemporánea por lo que se le indico que hiciera la solicitud al Comité Asesor.

Finalmente, el DR. VARGAS manifiesta que la nota impuesta es acorde a la por la omisión del estudiante.

DETERMINACIÓN:

El comité asesor analizando los hechos consignados en la consulta y en las observaciones establece que estábamos frente a dos acciones; la suspensión de Patria Potestad y un



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

proceso Ejecutivo de Alimentos; en este orden de ideas el Consultorio Jurídico es competente para adelantar el proceso Ejecutivo de Alimentos.

En consecuencia, se confirma la nota impuesta por el profesor asesor de uno punto cero (1.0).

Asesor DR. PEDRO NEL DIAZ LOPEZ, quien manifestó con relación a la consulta No: 128276 que el estudiante nunca le presento las pruebas de las observaciones realizadas

en el sistema SIUL por lo que él considera que las notas impuestas están acordes a la gestión de mismo.

DETERMINACIÓN:

Una vez analizados los hechos, las pruebas y escuchados a los docentes; donde se establece la falta de diligencia del peticionario, este Comité confirma las notas impuestas por los asesores.

010

PETICIONARIO(A):

YULIETH YANITH BARCO ESTEBAN

COD:041101545

C.C.1012377111

PERÍODO ACADÉMICO: 2017-1

TUTOR AREA DE FAMILIA:

JUAN FERNANDO MOJICA MEJIA

En cumplimiento del acta No. 001 numeral 011 de proposiciones y varios del 06 de febrero de 2018, rinde el concepto solicitado con relación a la consulta No. 128524 de área civil.

DETERMINACIÓN:

En petición que hizo YULIETH YANITH BARCO ESTEBAN, sobre la consulta 128524, me permito rendir el siguiente informe, en calidad de tutor del área de derecho civil y de familia, en la siguiente forma: Revisado el sistema de información de la Universidad Libre (SIUL), se colige que de la narración hecha por la estudiante una vez escuchada en



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

el Comité Asesor anterior, le asiste la razón en cuanto que la usuaria le manifestó su deseo de desistir de los servicios del Consultorio Jurídico, pero no fue lo suficientemente diligente en seguir las recomendaciones dadas por el asesor, que para ella fueron claras como era él envió de la citación a la usuaria por correo certificado y haber estado presente en las instalaciones del Consultorio Jurídico de la universidad Libre, el día y la hora señalada para recibirla y presentar el desistimiento, citación que al

parecer fue para el 2 de junio del 2016, según el dicho de la peticionaria, pero que no probó aportando el desistimiento y no se encontró constancia de su comparencia ni el de la usuaria para el día señalado en los registros de la dependencia que se utilizan para tal fin.

Así las cosas, se demuestra el incumplimiento por parte de la estudiante para obtener el archivo de la consulta y una calificación igual a no lugar a nota. Es preciso advertir que no obstante las calificaciones impuestas, la estudiante no se presentó en las oportunidades señaladas por el docente para su respectiva reclamación, situaciones que se evidencian el registro del sistema siul.

Todo lo anterior son razones suficientes que tuvo el docente asesor para calificar la no actividad del estudiante, aunado a lo anterior se observa que la estudiante acudió solamente el día 8 de agosto del 2016, a las 5:10 p.m. y para el año 2017 no realizó ninguna actuación sino hasta el día 02 de noviembre del 2017 cuando ya había finalizado los plazos del correspondiente periodo académico.

Por lo anterior, debe mantenerse las calificaciones impuestas por el docente asesor archívesela la consulta por coordinación académica.

3. OTROS

001

PETICIONARIO(A):

PAUL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

C.C. 79.956.324

Período Académico: 2018-1



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

PETICIÓN:

**UNIVERSIDAD LIBRE
Consultorio Jurídico
Comité Asesor**

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA NO. 201800040

Paul González Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.956.324 residente en la ciudad de Barranquilla, en nombre propio por medio del presente escrito propongo respetuosamente, ante usted, INCIDENTE DE DESACATO, contra la entidad INVERSIONES PRIMERA INFANCIA - JARDIN INFANTIL ORIGAMI domiciliado en la carrera 52c # 96-10 en la ciudad de Barranquilla y Calle 73 # 7-31 of 207 A de la ciudad de Bogotá, a causa de los siguientes:

HECHOS

El día 23 de enero de 2018 mediante número 08001405301120180004000 se radicó acción de tutela, la cual por reparto fue asignada a su despacho (Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla) en el cual se le asignó el Radicado No. 2018-00040. Que mediante oficio No. 0226 de fecha 25 de enero de 2018 me fue notificada la admisión de la acción de tutela señala en contra de INVERSIONES PRIMERA INFANCIA - JARDIN INFANTIL ORIGAMI otorgándoles un plazo de 48 horas para responder de fondo sobre los derechos vulnerados a una menor de edad los cuales se vencieron hace más de 15 días, demostrando la falta grave en su acostumbrado proceder y haciendo caso omiso a la orden impartida por la honorable Juez de la Republica.

PETICIÓN

Solicito que se disponga en término inmediato a la entidad demandada el cumplimiento y el acatamiento de lo ordenado por su Despacho en la Tutela.

Solicito sea respondido mi derecho de petición el cual es fundamental y está amparado constitucionalmente.



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

Solicito la aplicación de las sanciones respectivas tales como arresto al representante legal de dicha empresa por la gravísima falta de no responder ni al peticionario ni a la honorable Jueza de la república.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho fundamento como aplicable el Art. 86 de la C. N., el Art. 52 del Decreto 2191 de 1991 y el Art. 9 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en: carrera 52 C # 96 -47 Apto 3B Edificio AXXIS de la ciudad de Barranquilla

La parte accionada recibirá Notificaciones en: carrera 52 C # 96 -10 de la ciudad de Barranquilla y calle 73 # 7-31 of 207 A de la ciudad de Bogotá.

DETERMINACIÓN:

La coordinadora académica informa que se comunicó vía telefónica con el SR. PAUL GONZALO RODRIGUEZ para aclarar cuál era el objeto de su correo electrónico y según lo manifestado por el remitente, SR. GONZALEZ se trató de una equivocación, por lo tanto, no se debe tener en cuenta.

002

ESTUDIANTES SUPERCADE SUBA

Período Académico: 2018-1

La Señora Directora informa que en visita realizada el día 03 de marzo del 2018 a SuperCade Suba la coordinadora del centro de atención le manifestó el inconformismo del servicio que prestan los estudiantes, que no existe claridad por parte de los mismos acerca del cumplimiento total de la jornada de consultorio por querer retirarse antes de tiempo y se suma a esto la inapropiada actitud y carencia de articulación de trabajo en equipo, ya que a través de la persona que representa el hermano mayor no se ha logrado obtener un canal de comunicación efectivo y claro, que sirva como canalizador



**UNIVERSIDAD LIBRE
CONSULTORIO JURÍDICO
ACTA NRO. 002- 2018 COMITÉ ASESOR**

entre los estudiantes y la coordinación del SuperCade para lograr articular el desarrollo del servicio.

DETERMINACIÓN

Se citó a los estudiantes a quienes se le hizo una serie de recomendaciones y se les sensibilizo sobre la prestación de servicio.

Siendo las tres y treinta de la tarde (3:30 pm) horas del día seis (06) de marzo de 2018, se da por terminada la sesión.

MABEL BONILLA CORREA
DIRECTORA CONSULTORIO
JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN

MARTHA LUCIA QUINTERO R.
COORDINADORA ACADÉMICA
CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO
DE CONCILIACIÓN

La presente acta se fija en la cartelera del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad, para notificar a los interesados, el día (13) del mes de marzo del año 2018, siendo las 14:00 horas y contra todas las decisiones tomadas en esta

proceden los recursos previos en los reglamentos y estatutos de la Universidad y estará fijada por un término de cinco (5) días.

MARTHA LUCIA QUINTERO RODRÍGUEZ
COORDINADORA ACADÉMICA CONSULTORIO JURÍDICO Y CENTRO DE
CONCILIACIÓN